

## NOTAS SOBRE LA PREDICACIÓN E INSTRUCCIÓN RELIGIOSA DE LOS MORISCOS EN VALENCIA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII

*Eugenio Císcar Pallarés*

A pesar de la amplísima bibliografía sobre los moriscos,<sup>1</sup> no faltan aspectos que convendría ampliar, matizar o profundizar, y a veces aparecen fuentes que abren nuevos derroteros. En ese sentido, es objetivo de estas *notas* contribuir a clarificar el proceso de predicación e instrucción religiosa a principios del siglo XVII, con el análisis y aportación de nueva documentación relativa al Reino de Valencia,<sup>2</sup> que ponen de relieve una conflictividad y una imagen de desconcierto y crisis permanente en vísperas de la expulsión que no hemos visto reflejada claramente en otras publicaciones. Empezaremos por trazar las líneas generales de la política religiosa sobre los moriscos, para luego centrarnos en aspectos más puntuales como la creación y dotación económica de las parroquias, las múltiples disensiones en el seno

---

<sup>1</sup> Sobre la bibliografía sobre los moriscos, en general, M. Epalza; J. Paternina; A. Couto, *Moros y moriscos en el Levante Peninsular (Sharq-Al-Andalus). Introducción bibliográfica* (Alicante, 1983); y R. García Cárcel, "La historiografía sobre los moriscos españoles. Aproximación a un estado de la cuestión", *Estudis*, 6 (Valencia, 1977), 71-99. Obras de síntesis, J. Reglá, *Estudios sobre los moriscos* (Valencia, 1964), y A. Domínguez Ortiz; B. Vincent, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Obra clásica y aportación documental básica, sobre todo en aspectos políticos y religiosos, P. Boronat, *Los moriscos españoles y su expulsión* (Valencia, 1901), 2 vols. Respecto al tema religioso, el viejo libro de P. Longas, *Vida religiosa de los moriscos* (Madrid, 1915) y el fundamental de L. Cardaillac, *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)* (Madrid, 1979). En cuanto al Reino de Valencia, T. Halperin Donghi, *Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia* (Valencia, 1980), V. Cárcel Ortí, *Historia de la Iglesia en Valencia* (Valencia, 1986), 2 vols. y para el contexto señorial, E. Císcar, *Tierra y Señorío en el País Valenciano (1570-1620)* (Valencia, 1977).

<sup>2</sup> Se trata de documentos localizados en la Secretaría de Valencia del Consejo de Aragón, Archivo de la Corona de Aragón (ACA, CA), en legajos sin unidad temática pero de cronología próxima, que se complementan con otros publicados por Boronat. Son fuentes que no suelen ser consultadas por los estudiosos de la problemática religiosa a causa de su dispersión y por no estar ubicados específicamente.

de la jerarquía eclesiástica, con frecuencia relacionadas con la forma de financiación de las mismas, para finalmente atender a la problemática pastoral en algunos obispados, sobre todo el de Segorbe.

En un sistema autoritario y monárquico de decisiones políticas un cambio en la cúspide del poder, en la persona que lo asume, puede entrañar, con más motivo, modificaciones en los equipos, estructuras y directrices políticas. Y en cierto modo así aconteció con el sucesor de Felipe II, su hijo Felipe III.<sup>3</sup> A fin de clarificar el curso de la *política sobre los moriscos*, especialmente en materia religiosa (1598-1609), podríamos distinguir cuatro fases o períodos bien delimitados.

El primero vendría dado por el *relanzamiento de la predicación* (marzo de 1599-diciembre de 1601). Efectivamente, el 23 de marzo de 1599 el Rey escribe desde Barcelona una carta al Patriarca San Juan de Ribera, arzobispo de Valencia, animándole a recomenzar con mayor decisión y entrega la predicación, a publicar el catecismo de Martín de Ayala, a nombrar rectores y predicadores para todos los lugares de moriscos antes de junio, a que la nobleza establezca en sus señoríos, a su costa, maestros para la enseñanza de los niños de 7 a 12 años, que se apliquen sesenta mil libras de las depositadas por el Arzobispo en la Taula para el colegio de niños moriscos fundado por el emperador, facilitando así su ampliación; que se funde igualmente un colegio de niñas; que se cree una "hermandad que trate de acomodar hijas de nuevos convertidos para servir en monasterios de monjas y en casas de cristianos viejos" y encarga al mismo Patriarca para que comunique estos propósitos a los obispos de Segorbe, Orihuela y Tortosa.<sup>4</sup> La consecuencia de esta iniciativa real será la última gran campaña de predicación antes de la expulsión.

El 16 de julio escribe a los párrocos instruyéndoles y exhortándoles en la labor pastoral. El 6 de agosto se publicaba un edicto de gracia, por el que se "concedía perdón general a todos los moriscos que en el espacio de un año, de su grado, abraçassen la Fe Cathólica, abjurasen los errores de la secta de Mahoma y humildemente pidiesen perdón dellos".<sup>5</sup> Se imprime un "Catecismo para la instrucción de los nuevamente convertidos de moros", que procede del Catecismo de Martín de Ayala, pero profundamente ampliado y modificado, quizá por inter-

<sup>3</sup> A. Domínguez Ortiz; B. Vincent, *op. cit.*, pp. 159-160. Véase también, con carácter general, C. Pérez Bustamante, *Felipe III. Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza* (Madrid, 1950); Le Flem y otros, *La frustración de un Imperio (1470-1714)* (Barcelona, 1980); J. Lynch, *España bajo los Austrias* (Barcelona, 1972), II, pp. 23 y ss.

<sup>4</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 8-10.

<sup>5</sup> D. Fonseca, *Justa expulsión de los moriscos de España* (Roma, 1612), p. 48.

vención del arzobispo.<sup>6</sup> Los cuatro prelados con jurisdicción en el Reino de Valencia salieron personalmente a predicar y la Junta que desde Madrid entendía de la "Reformación" insistía en su reunión de 19 de febrero de 1600 en la enseñanza, doctrina y predicación y "que esto se haga con mucha blandura y suavidad sin apretarlos en lo de la lengua y el traje", criticando a su vez algunos edictos o "librillos" divulgados por el Patriarca y que han causado recelo e inquietud.<sup>7</sup>

No obstante, los resultados no fueron muy positivos, y en opinión del arzobispo de Valencia fue un rotundo fracaso,<sup>8</sup> enviando en diciembre de 1601 un memorial a Felipe III, en el que le instaba a emplear métodos radicales, que, en un nuevo escrito de 24 de enero de 1602, concretaba en la expulsión, al menos en un primer momento, de los moriscos de Castilla, que "están sueltos y libres", mientras que se conservaría a los de Valencia y Aragón. A su vez, el Consejo de Estado se había manifestado partidario de la expulsión de todos los moriscos a partir del verano en su reunión de 3 de enero del mismo año.<sup>9</sup> Todo ello parece abrir una nueva fase de *planteamiento de la expulsión* como consecuencia del fracaso de la predicación (enero de 1602-febrero de 1604), pero ni se ultimaron detalles ni se llevaron a cabo.

En estas circunstancias es lógico pensar que el Patriarca gozara del apoyo real, dado que sus opiniones en materia de moriscos coincidían con las del Consejo de Estado y esto ayuda a explicar que el 3 de diciembre de 1602 fuese nombrado Virrey de Valencia. Su corto virreinato (febrero de 1604) se caracterizó por una acción decisiva contra el bandolerismo a costa de la legalidad foral, por la actualización de la administración de Justicia, por el control de extranjeros y vagabundos, y por la enemistad y enfrentamiento con la nobleza,<sup>10</sup> la cual le sometió a una fuerte crítica que se materializó en su pronta destitución, coincidente con las Cortes de 1604.

Cada vez parece más evidente que, en el tema que nos ocupa, las citadas Cortes supusieron una reacción nobiliaria contra los intentos de

<sup>6</sup> P. Boronat, *op. cit.*, pp. 13-14. R. García Cárcel, *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia (1530-1609)* (Barcelona, 1979), pp. 119-120.

<sup>7</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 15-19. Sobre la lengua de los moriscos, J. Fuster, *Poetas, moriscos y curas* (Madrid, 1969) y L. P. Harvey, "The arabic dialect of Valencia in 1595", *Al-Andalus*, XXXVI, 1971, pp. 81-115.

<sup>8</sup> En opinión de A. Domínguez (*op. cit.*, p. 166), basándose en una Advertencia de la Junta de Reformación (P. Boronat, *op. cit.*, p. 17, II), el Patriarca fue en gran parte responsable del fracaso por el empleo de medios rigurosos.

<sup>9</sup> P. Boronat, *op. cit.*, pp. 36-49.

<sup>10</sup> M.<sup>a</sup> A. Llopis Llombart, *El virreinato de San Juan de Ribera en Valencia (1602-1604)*, Tesis de licenciatura inédita, Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, pp. 109-156.

ruptura, mediante la predicación, del sistema religioso-cultural morisco, lo cual podía afectar a la estabilidad de sus señoríos. En un documento contemporáneo se habla de “*las pretensiones que los moriscos an tenido en estas cortes por medio de sus señores de que les avian de dar libertad para bibir a su modo con que se an inquietado mucho*”.<sup>11</sup> En otro memorial, y desde la perspectiva de acentuar la evangelización: “porque en dichas cortes se trataron cosas malignas y contrarias a la dicha instrucción”.<sup>12</sup> No obstante, nada de ello se concretó en fueros o actos de corte. Sólo se solicitó (y el Rey no concedió) la dotación de 55 parroquias, pero sin que contribuyeran a su financiación los tres estamentos, y medidas complementarias de seguridad que sí se materializaron en disposiciones legales (construcción de fortificaciones y cesión de cuatro galeras para protección de la costa).<sup>13</sup>

La sustitución del Patriarca por el Marqués de Villamizar, hermano del influyente Duque de Lerma, como Virrey<sup>14</sup> y el talante de las mismas Cortes debieron contribuir definitivamente a neutralizar o paralizar los anteriores propósitos de expulsión<sup>15</sup> y abre una fase de *continuismo* (febrero de 1604-enero de 1608), en la que no se toman grandes iniciativas ni se plantean decisiones de cierto alcance, sino sencillamente se sigan tramitando los asuntos pendientes y de nuevo parece que la postura real es la de continuar y proseguir la predicación, pero sin el celo y el empuje de 1599.<sup>16</sup> La Junta de los Tres (el Conde de Miranda, el comendador mayor de León y el confesor real, cardenal Xavierre) se reúne el 1 de enero y 29 de octubre de 1607 y se manifiesta partidaria de proseguir la predicación y de que aun no se han agotado los medios y esperanzas de conversión, poniendo de relieve al mismo

<sup>11</sup> ACA, CA, leg. 865, “Lo que el Rey M.S. a de mandar escribir a las personas infrascritas”. El autor del memorial es probablemente Feliciano de Figueroa, obispo de Segorbe, o refleja al menos su pensamiento.

<sup>12</sup> “Memorial de lo que el Obispo de Segorbe ha hecho continuando la instrucción de los nuevos convertidos en este año 1604 después que vino de las Cortes de Valencia” (ACA, CA, leg. 863 y P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 440-443).

<sup>13</sup> E. Císcar Pallarés, *Las Cortes Valencianas de Felipe III* (Valencia, 1973), pp. 62-63 y 109 y ss.

<sup>14</sup> J. Mateu Ibars, *Los Virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio* (Valencia, 1963), pp. 201-204. Sobre el Virrey Marqués de Caracena, vid. S. García Martínez, “Notas sobre el primer trienio del Marqués de Caracena (1606-1609)”, en *Homenaje al Dr. D. J. Reglá Campistol*, I, Valencia, 1975.

<sup>15</sup> Ello mismo intuía P. Boronat, en conexión con las Cortes de 1604 (*op. cit.*, II, pp. 55 y 69-70).

<sup>16</sup> En los escritos encontrados en ACA, CA, relativos a las actividades pastorales de don Feliciano de Figueroa, obispo de Segorbe y que luego analizaremos, se insiste en que es propósito real proseguir la predicación.

tiempo la actitud escéptica y desconfiada del Patriarca, abiertamente partidario ya de la expulsión y que se encuentra alejado, por tanto, de las directrices imperantes en ese momento.<sup>17</sup>

Mientras tanto se resuelve el complejo conflicto de la financiación de las rectorías de moriscos del arzobispado de Valencia y del obispado de Orihuela (1605) y Tortosa (1608), como luego veremos, y el obispo de Segorbe, D. Feliciano de Figueroa, se encuentra en plena campaña de predicación con métodos muy rigurosos que suscitan crítica y preocupación en la nobleza territorial y sus vasallos moriscos. En mayo de 1606, el papa Paulo V emite un breve en el que insta a que se congregasen en Valencia los principales responsables de la predicación a fin de aunar los medios y procedimientos para que llegara a feliz término, pero no fue publicado hasta dos años después.<sup>18</sup>

Años de continuismo, de indecisión, de un cierto compás de espera, en el que parecen quererse agotar todas las medidas de atracción y asimilación antes de adoptar recursos drásticos e inflexibles, y por ello se multiplican los memoriales en uno u otro sentido, redactados en su mayoría por eclesiásticos, más sensibles a las cuestiones religiosas. Por un lado podemos hablar de los partidarios decididos de la expulsión, como el mismo Patriarca, fray Jaime Bleda<sup>19</sup> o el agustino Pedro Arias. Por otro, de los defensores de la continuación de la predicación como Pedro de Valencia, el cardenal Xavierre, confesor real, D. Feliciano de

<sup>17</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, p. 98, “...atento que el arzobispo patriarca está de diferente opinión, y de todo punto desconfiado de la conversión de aquella gente como se ha visto por sus scriptos, convendrá scribirle, que no obstante que a él le parezca lo contrario, está V.Md. resuelto de que para mayor justificación y que no quede scrúpulo de no haverse hecho todas las diligencias posibles para convertir aquellas almas, se vuelva a la instrucción...” Frente al pesimismo del Patriarca, parece que era bien acogido en la Corte el optimismo voluntarista del obispo de Segorbe.

<sup>18</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 81 y 126.

<sup>19</sup> Furibundo partidario de la expulsión y publicista conocido en ese sentido, representa la posición más maximalista y radical (T. Halperin Donghi, *op. cit.*, pp. 201 y ss.). Véase también P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 84-91. En una carta dirigida al Rey y fechada en Luchente, el 2 de agosto de 1604, tras aludir a su libro de reciente publicación “Defensio Fidei”, manifiesta haber demostrado que los moriscos son apóstatas de la Fe, que su Magestad podía lícitamente “quitar la vida a los mayores y confiscar las haciendas y que todo lo que se dize para entretener y alargar es sophistería de los defensores, con que procuran de llevar engañados a los ministros reales muchos años ha”, e incluso llega a proponer que se vendan 50.000 moriscos en las Indias, a 400 escudos como suelen venderse los negros, con lo que se obtendrían veinte millones, lo que redundaría en la salud espiritual y corporal de toda España, para la paz de la Iglesia, para que sus hijos moriscos se conviertan en cristianos, así como para aliviar los “pechos y alcabalas” (ACA, CA, leg. 866).

Figueroa, obispo de Segorbe, o como se pondrá de relieve en 1608, fray Antonio Sobrino.<sup>20</sup>

La reunión del Consejo de Estado el 30 de enero de 1608 abre un postrer y definitivo período que puede caracterizarse por la *contradicción entre la decisión de expulsar a los moriscos y la preparación sistemática de una nueva campaña tolerante de predicación* (enero de 1608-abril de 1609). En la citada reunión se decide con general acuerdo y especial asentimiento del Duque de Lerma, la expulsión, con la sola abstención del cardenal Xavierre, manteniéndose en secreto tales deliberaciones. No obstante, en agosto-septiembre del mismo año se ordena al Patriarca que se reúna en una Junta en Valencia con los otros preladados y el Virrey, a fin de estudiar diversos problemas pastorales, como el de la dotación de las rectorías, los procedimientos de catequesis, e incluso se solicita información sobre la voluntad morisca de convertirse, así como tiempo y probabilidades de conseguirlo.<sup>21</sup> Tiene lugar la Junta el 22 de noviembre y se nombran diez teólogos como asesores, entre ellos fray Antonio Sobrino. El 7 de diciembre de 1608 el Rey ordena al Patriarca y al Virrey que se comience a aplicar la nueva "instrucción" según las directrices tolerantes del padre Sobrino desde enero de 1609. La Junta siguió deliberando hasta marzo de 1609 y entre sus proyectos estaba pedir un nuevo edicto de gracia, suspender la acción de la Inquisición por algunos años y aumentar la enseñanza.<sup>22</sup>

Pero en el Consejo de Estado de 4 de abril se ratifican las propuestas de 30 de enero de 1608 y se ultiman, en el mayor secreto, los detalles para aplicar la expulsión. El Virrey y el Patriarca se enteran de tales propósitos en agosto por conducto de D. Agustín Mexía y posteriormente le son comunicados al papa Paulo V, quien los conoce cuando la expulsión es un hecho consumado.<sup>23</sup>

<sup>20</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 68 y ss. Incluso entre los partidarios de proseguir la predicación, unos pretenden utilizar métodos rigurosos como Figuerola y otros, como Sobrino, adoptan una actitud más comprensiva y tolerante.

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 115-128. El secretario Andrés de Prada parece dar como explicación de estas medidas la resistencia y disconformidad con la expulsión del cardenal Xavierre (*ibidem*, p. 127, nota 6). Por otro lado, estas normas ponían en efectividad las instrucciones de Paulo V en su breve de 11 de mayo de 1606. Respecto de la opinión del Patriarca en estos momentos, en base a un documento inédito de 13 de septiembre de 1608, vid. A. Mestre, "Un documento desconocido del patriarca Ribera escrito en los momentos decisivos sobre la expulsión de los moriscos", en *Escritos dedicados a Juan Peset Aleixandre*, Valencia, 1982, II, pp. 733-739.

<sup>22</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 139-149. El padre Sobrino opinaba que no debía alterarse, al menos en un principio, la lengua y el traje de los nueve convertidos.

<sup>23</sup> *Ibidem*, pp. 151-159. D. Fonseca, *op. cit.*, p. 200. C. Pérez Bustamante, "El pontífice Paulo V y la expulsión de los moriscos", en *B.A.H.*, CXXIX, pp. 219-233. T. Halperin Donghi, *op. cit.*, p. 205.

#### LAS PARROQUIAS DE MORISCOS Y SU FINANCIACIÓN

Uno de los asuntos más acuciantes, asiduos y conflictivos de la Valencia de comienzos del Seiscientos en la documentación del Consejo de Aragón es la financiación de las parroquias o rectorías de moriscos, auténtica infraestructura básica en el proceso de predicación y asimilación cultural de los nuevos convertidos. Sólo en vísperas de la expulsión empezó a vislumbrarse una solución (y aún así, no general), que, como es fácil entender, llegaba muy tarde. Intentemos clarificar la situación remontándonos, aunque sea brevemente, a los orígenes de este omnipresente, complejo y contradictorio problema.

Para empezar no es más sencillo establecer la secuencia de la fundación o creación de las parroquias. Ya en 1524 un breve del Papa Clemente VII ordenaba que todas las mezquitas fuesen consagradas como iglesias<sup>24</sup> y quizás se crearan o proyectaran 123 en 1525.<sup>25</sup> Durante algunos años se obtiene información sobre las necesidades de *infraestructura eclesial*,<sup>26</sup> que acaban determinando la creación de 190 parroquias en el arzobispado de Valencia entre 1534 y 1535, número sobre el que hay acuerdo general (se repite continuamente en la documentación)<sup>27</sup> pero en el fondo se trató de una norma o decreto de buenas intenciones, de un proyecto a ir aplicando progresivamente y no debieron de ocuparse todas las citadas;<sup>28</sup> además, con frecuencia se

<sup>24</sup> Ch. H. Lea, *The moriscos of Spain: their conversion and expulsion*, New York, p. 140. Clemente VII ordenaba que todas las mezquitas fuesen consagradas como iglesias, que los moriscos pagasen diezmos, pues antes sólo los pagaban en algunos lugares (¿?), y éstos se entregaran a los señores para compensarles de las pérdidas económicas que iban a tener a partir de ahora al tratarles como cristianos y no como moros. A su vez, los señores mantendrían las iglesias. Buenos propósitos, en fin, muy diferentes de la realidad de las cosas.

<sup>25</sup> R. García Cárcel, *Herejía y sociedad*, p. 31, aunque no se cita la fuente documental y no hemos encontrado otras alusiones a esa fundación de parroquias.

<sup>26</sup> A. Salvá, "Los moriscos valencianos en 1527 y 1528", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 16 (1935), pp. 365-376, en especial las gestiones del franciscano Bartolomé de los Ángeles.

<sup>27</sup> Citado, vg. en el Breve de Paulo VI (P. Boronat, *op. cit.*, p. 477) y en el informe de fray Alonso de Calcena y don Antonio Ramírez de Haro, publicado en C. Lea, *op. cit.*, pp. 418-420, además de por la generalidad de autores que estudian el tema. También en Archivo de la Catedral de Valencia (ACV), n.º 6.016:41.

<sup>28</sup> Casi todo el siglo XVI se está recreando en esas 190 parroquias. En un documento de 1608, que Boronat atribuye a los padres Crysuelo o Ignacio de las Casas, se dice que en 1535 se erigieron 122 curatos y "hasta hoy no se han acabado todos de proveer" (P. Boronat, *op. cit.*, II, doc. n.º 8, p. 494). La misma cifra se repite en un documento de 4 de diciembre de 1581 (*ibidem*, I, p. 291, nota 31). Halperin Donghi afirma (*op. cit.*, pp. 154-155) que se crean sólo 120 parroquias. En el "Libre de la erectio i fundacio de les

desconocía la realidad de las comarcas, se cometieron errores y el arzobispo fray Tomás de Villanueva (1544-1555) continuó la labor emprendida, reformó alguna de las parroquias buscando una distribución más racional y creó otras nuevas.<sup>29</sup> Pero será Juan de Ribera quien recorra las comarcas, recabe información precisa de las diversas localidades, efectúe nuevas segregaciones o modifique las ya existentes<sup>30</sup> a partir de las 190 parroquias primitivas,<sup>31</sup> más otras 22 de nueva creación a partir de 1574, lo que hace un total de 212 parroquias.<sup>32</sup>

Una aproximación a su *descripción* se puede obtener en el arzobispado de Valencia para 1534-1535,<sup>33</sup> para la época del arzobispo fray

rectories de moriscos" (ACV, n.º 1.626), de 1535, en bastante mal estado, se alude a unos 140 lugares, pero muchos de ellos son anejos y no nuevas parroquias.

<sup>29</sup> Cuando se erigieron las parroquias "no se vieron los dichos lugares, sino por relación e información". Villanueva se atribuye en carta al Rey la erección de 146 *rectorías*, que no deben ser sino parte de las 190 de 1534-1535, que acabó de fundar, modificó o reformó (P. Boronat, *op. cit.*, I, pp. 203-204; R. Robres Lluch, *San Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía arzobispo y virrey de Valencia (1532-1611). Un obispo según el ideal de Trento* (Valencia, 1960), pp. 383 y ss. Del mismo autor, "Catálogo y nuevas notas sobre las rectorías que fueron de moriscos en el arzobispado de Valencia y su repoblación (1527-1663)", *Anthologica Annuaria*, n.º 10 (1962).

<sup>30</sup> Toda la documentación relativa a los trabajos preparatorios de la reforma parroquial del Patriarca de 1574, conservada en el Archivo de la Catedral, antes de su destrucción, fue consultada por J. Sanchis Sivera (H. Lapeyre, *Geographie de l'Espagne Morisque*, París, 1949, pp. 21-22) y se refleja en su *Nomenclator geográfico-eclesiástico de los pueblos de la diócesis de Valencia* (Valencia, 1922).

<sup>31</sup> El *Nomenclator*, ordenados los topónimos por orden alfabético, nos informa de las iglesias matrices, de la fecha de la desmembración y de sus anejos. Así la rectoría de Alcalá de la Jovada se separa de su matriz de la Vall de Gallinera en 1574 y tenía por anejos Atzuvia, Roca, Benibaya, Querola y Benihaly. Algunos lugares, como Benavites, se erigen en rectoría en 1535 y se convierten en parroquia en 1574. A veces, se producen bastantes modificaciones: Tormos fue primero anejo de Orba, luego de Sagra y en 1578 de Rafol de Almunia. La precisa información de las localidades influye en la creación de parroquias o distribución de anejos: en Montroy, "la cristiandad pertenecía a Turís, desmembrándose en 1535, al erigirse la parroquia de Real, a la que se dio por anejo, juntamente con Montserrat. Pero en el arreglo de parroquias de 1574, el B. Juan de Ribera, teniendo en cuenta que el barranco o río, que entonces se llamaba Lombay, uno de los afluentes del Júcar, llevaba casi siempre mucha agua, y era difícil vadearlo, erigió Montserrat en parroquia y le anexió Montroy..."; o Aledua, caserío anejo a Lombay: "El Beato Juan de Ribera, teniendo en cuenta la distancia de la matriz y dificultad de vadear el río, por el que se tenía que pasar a caballo, y en invierno de ningún modo, lo erigió en parroquia independiente en 1574".

<sup>32</sup> R. Robres Lluch, *San Juan...*, pp. 397-398, información proveniente de fuentes vaticanas. También en ACV, n.º 6.016:41.

<sup>33</sup> En la citada obra de Sanchis Sivera se enumeran 85 parroquias creadas en 1534-35, cuya larga exposición rebasa los límites de este trabajo, y que no coincide con las citadas en la nota 28.

Tomás de Villanueva,<sup>34</sup> la reforma de San Juan de Ribera,<sup>35</sup> y en general para el obispado de Segorbe,<sup>36</sup> Tortosa<sup>37</sup> y Orihuela.<sup>38</sup>

Las nuevas iglesias debieron ocupar en un principio los edificios de las antiguas mezquitas y así perduraron durante mucho tiempo<sup>39</sup> ante la dificultad de construir unas nuevas, labor que acometió en diversos lugares el arzobispo Ribera<sup>40</sup> y los obispos de otras diócesis.<sup>41</sup>

<sup>34</sup> Once parroquias se atribuyen a Tomás de Villanueva (Sanchis Sivera): Alacuás, Alcudiola de Alfandech, Alfarrasí, Benisanó, Cortes de Pallás, Ondara, Pedralba, Pedreguer, Sempere, Vergel y Puebla del Duc.

<sup>35</sup> Sanchis Sivera, no sin alguna contradicción (vg., los casos de Albalat de Tarongers, Macastre y Algimia de Torres Torres, atribuidas en distintas voces a 1534 y 1574) alude además, a Adzaneta, Alasquer, Alberique, Alcalalí, Alcalá de la Jovada, Alcudia de Cocentaina, Aledua, Aljorj, Almoines, Anahuir, Antella, Ayelo de Malferit, Barcheta, Belreguart, Bellús, Benaguacil, Benegida, Beniatjar, Cirat, Cofrentes, Facheca, Forná, Godelleta, Montserrat, Otos, Potries, Sagra y Silla.

<sup>36</sup> R. García Cárcel, *Herjía...*, pp. 30 y 110. En 1534 se constituyen Navajas, Xeldo, Soneja, Gaibiel, y Benagéber. Hacia fines de siglo se citan además la de San Pedro de Segorbe (arrabal), Castelnovo, Castelmontán, Almedjjar, Azuévar, Chovar, Sot, Vall de Almonacid y Algimia, Villanueva y Fuente de la Reina, Benajuar y Loriguilla, es decir, 16 en total.

<sup>37</sup> La Losa, Vall d'Uxó en Beniçahat, Benigafull, Castro, Vilavella, Mascarell, "vicus castellionis" y Pobla de Borriol, Chivert, Tales-Artesa, Jara y anejos, Beniculey y Caudet como anejo, Vall de Eslida, Alcudia (Veó, Benitanduix, y Alfara, anejos) y Chilches, en total, 15 para 1608 (ACA, CA, leg. 865).

<sup>38</sup> Redován, Coix, La Granja, Albaterra, Crevillente, el arrabal de Elche, Aspe, Novelda, Monóvar, Elda y Petrel, 11 en total a principios del siglo xvii (ACA, CA, leg. 865). La relación de los obispos de Tortosa y Orihuela procede de los acuerdos de nueva dotación de 100 libras, pero no es seguro que la relación sea exhaustiva.

<sup>39</sup> A raíz de la conversión de los moriscos había 213 mezquitas en el arzobispado de Valencia, 14 en el obispado de Tortosa, 10 en Segorbe y 14 en Orihuela (C. Lea, *op. cit.*, p. 141). Sanchis Sivera alude a que en Villanueva de Cocentaina se habilitó la mezquita para iglesia con carácter provisional y S. Juan de Ribera ordenó la creación de un templo nuevo en 1583 y acabado en 1591; algo semejante ocurrió en Navarrés, Manises, Jara (junto a Simat de Valldigna), y Petrés, donde sólo se acabó de destruir la mezquita en 1603 (Sanchis Sivera). En 1595, el obispo de Orihuela dirá que "en algunos lugares de esta diócesis aún no hay iglesias levantadas y las que hay fueron mezquitas, de lo que gustan mucho los nuevos convertidos, por la manera que se les representa de su secta, por lo que conveñía mandar se derribassen luego y se fabricassen nuevas iglesias" (P. Boronat, *op. cit.*, I, p. 642). La iglesia vieja de Alfonteguilla, cerca de la Vall d'Uixó, era una mezquita, amenaza ruina y se propone edificar una nueva (*ibidem*, I, p. 659, nota 1). La mezquita del arrabal de Oliva se convierte en la iglesia de San Roque en 1526 (*Iniciació a la Història d'Oliva*, Valencia, 1979, p. 334).

<sup>40</sup> Nuevas iglesias en Alcocer de Planes o de Gayanes, Estubeny, Finestrat, Forná, Jalón, Manises, Masalavés, Montroy, Navarrés, Otos, Petrés (acabada en 1588), Real de Montroy, La Fuente (voz Villalonga), Rugat, Sagra, Sella, Villanueva de Cocentaina; reparación o reconstrucción en Pedreguer y Matoses, Polop, monasterio del Puig, Rafol de Valldigna, y Tarbena (Sanchis Sivera). El Patriarca contribuyó económicamente a su construcción, como veremos más adelante.

Muy compleja fue su *financiación*. Al erigirse las 190 parroquias de 1534-1535 se estableció que se sustentaran con parte de las primicias de sus matrices, completadas, en su caso, con 2.000 ducados de la mesa arzobispal de Valencia (2.050 libras valencianas) y 800 de la de Tortosa con el fin de alcanzar por lo menos una renta anual por parroquia de 30 libras,<sup>42</sup> mientras que los bienes de las antiguas mezquitas, adjudicados y amortizados a las nuevas iglesias, servirían en principio para la construcción y mantenimiento de los nuevos edificios (la "fábrica") y para ornamentos.<sup>43</sup> Cantidad modesta y ya en 1544 fray Tomás de

<sup>41</sup> La iglesia de San Pedro del arrabal de Segorbe es ampliada y reconstruida a partir de 1600 (P. Llorens Raga, *Los moriscos y la parroquia de San Pedro de la ciudad de Segorbe*, Segorbe, 1958, p. 17; vid. también nota 99). La iglesia de San Pedro de Novelda empieza su construcción en 1553; en una visita pastoral del obispo de Orihuela, Dr. D. José Esteve, el 2 de octubre de 1595, sólo había acabadas dos "navadas" y el resto estaba muy atrasado, por lo que emplaza a los Justicia y Jurados moriscos del lugar (Martí Valero, Carlos Moya, Miguel Bellup, Gaspar Mascom) a acabar la obra en seis años, so pena de 500 ducados (V. Sala Cañellas, *Crónicas de la villa de Novelda*, Novelda, 1977, pp. 13-15).

<sup>42</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 45 y 477. C. Lea, *op. cit.*, p. 143. Por ejemplo, Estivella se desmembra de Sagunto y se le atribuye como anejo Beselga. Se le dota con 30 libras de los "delmes" de dichos lugares, mientras que las rentas de las "olim mezquitas" serviría para la "fabrica y ornamentals" de la iglesia; en el Raval de Cocentaina, las 30 libras procedían de las primicias de Cocentaina y las rentas de las olim mezquitas "deduida la dels pobres", contribuiría a la fábrica y ornamentos del templo; en Montichelvo, desmembrada de Pobra del Duc, y con Rugat y Ayelo como anejos, las primicias de los tres lugares valen más de 30 l. y las rentas de las mezquitas se adjudican a la fábrica de la iglesia (ACV, "Libre de la erectio...", n.º 1.626). A raíz de la conversión y la concordia entre el Rey y las aljamas en enero de 1526, se autoriza a los alfaquíes a recibir un salario sobre esas rentas de por vida (E. Císcar; R. García Cárcel, *Moriscos i Agermanats*, Valencia, 1974, pp. 159-160). Con ocasión de la creación de la parroquia de Cárcer se cita al alfaquí "Mongans" como un ejemplo de ello (Libre de la erectio..., ACV, n.º 1.626, f. 50 y P. Cano y otros, "Los Archivos parroquiales de la Vall de Cárcer (Alcántara, Beneixida, Cárcer, y Cotes), Alcocer-Gavarda, Antella, Sellent y Sumacárcer", *Saitabi*, XXXVII [Valencia, 1987], pp. 37 y ss.). En la nota siguiente se alude a la misma cuestión de los alfaquíes en Valldigna.

<sup>43</sup> No estuvieron exentas de problemas estas propiedades, pues al parecer los señores de lugares quisieron ocuparlos en dominio pleno o al menos aumentar sus prerrogativas sobre ellas. Así, el Duque de Gandía reclamará a principios del siglo XVII los quindenios de aquellos bienes que fueron de las mezquitas y que pasaron a mano muerta a raíz de la erección de las nuevas iglesias por la conversión de los moriscos, pretensión común a otros señores feudales y a lo que se opondrá el Patriarca (AHN, Osuna, leg. 842, n.º 4 al 11). En 18 de enero de 1602 se presenta demanda contra los jurados de Beniopa y Miramar, moriscos, como administradores de las tierras de las mezquitas, reclamando su control y administración, así como los censos. Estas tierras están sujetas a censo enfiteútico y abonan una pequeña cantidad fija en dinero al señor directo (AHN, Osuna, leg. 744, n.º 24, Miramar, y leg. 772, caja 1.ª, n.º 10, Beniopa). Tras la expulsión de los moriscos se pretenderá consolidar el dominio útil con el directo de estas tierras (AHN, Osuna, leg. 772, n.º 11, Beniopa, 9 de julio de 1630, y n.º 17, Benipeixcar, en 1629). Por su parte, en

Villanueva pedía ayuda a Carlos V para aumentar los salarios de los párrocos.<sup>44</sup> Las Cortes de 1564 ponían de relieve que con esas rentas "los rector que fins a huy son estats, no se han pogut sustentar sino persones de poca qualitat e insuficients", por lo que solicitan al Rey, que lo autoriza, el aumento a 3.000 libras que debía abonar la mesa arzobispal valenciana, así como el incremento de las de Cartagena, Tortosa y Segorbe.<sup>45</sup> Un documento de hacia 1560 comenta: "se sabe y entiende la desorden que huvo en la dismembration de las Rectorías que a todos dan a treynta libras no más y ansy no ay hombre de bien que quiera las rectorías que están en los lugares peligrosos ni ay hombre de bien que quiera ser alguacil de moriscos".<sup>46</sup>

La reforma parroquial de 1574<sup>47</sup> del arzobispo Juan de Ribera implicaba la dotación de los rectores con 100 libras anuales, que se cubrirían en primer lugar de las propias rentas de las iglesias actualizadas, 3.600 ducados (3.780 libras valencianas) de la mesa arzobispal (es

la Valldigna, las tierras de las mezquitas (valoradas en 3.500 ducados a principios del siglo XVII), que abonaban censo en dinero, serán fuentes de conflictos entre el convento y los curas de las iglesias y por ellos el arzobispo de Valencia, pues aquél pretende que al haber fallecido los alfaquíes y desaparecido las mezquitas, los bienes han quedado abandonados y sin dueño, por lo que el señor directo consolida el dominio directo con el útil. No obstante, las diversas sentencias sólo le reconocieron el señorío directo, mientras que el útil pertenecía a la propia parroquia. Tras muchos pleitos se llegó a un acuerdo el 1 de diciembre de 1654, por el que el arzobispo, fray Pedro de Urbina, autoriza que se entregue al convento el dominio útil, a cambio de que éste se comprometa a abonar cada año al párroco de Simat, 35 l.; al de Tabernes, 50 l., y al de Benifairó, 25 l. Acuerdo que debió de facilitarse porque las mencionadas tierras estaban "muy alcanzadas", se entregaban en arriendo, pero los arrendatarios no pagaban el alquiler muy regularmente (ARV, clero, leg. 766, "Sucinta noticia de las tierras de las mezquitas y de los expedientes que ha tenido el Monasterio sobre su aplicación a las iglesias de este valle" y varios papeles y sentencias en el leg. 777). El Duque de Segorbe se apropió igualmente de las rentas de las mezquitas, al menos las de Castro, Benicapdon y Alfondeguilla (P. Boronat, *op. cit.*, I, pp. 658-659, nota 1).

<sup>44</sup> C. Lea, *op. cit.*, pp. 143 y ss.

<sup>45</sup> E. Salvador, *Las Cortes Valencianas del reinado de Felipe II*, Valencia, 1974, p. 13. Se alude a Cartagena por aún no haberse creado la diócesis de Orihuela.

<sup>46</sup> P. Boronat, *op. cit.*, p. 227. Documento anónimo entre otros papeles de 1560 (*ibidem*, p. 225). En una carta de la nobleza al Rey (hacia 1567) quejándose de las confiscaciones de bienes de moriscos por parte de la Inquisición, se plantea la necesidad de instruirles primero antes de castigarles, proveer las parroquias de "rectores hábiles y de buena vida", pues ahora, por lo escaso de la dotación (30 l.), "los más rectores son franceses e ydiotas" (R. Benítez, "Proyectos de aculturación y resistencia morisca en Valencia de Tomás de Villanueva a Juan de Ribera", en *Actes du II Symposium Internationale du C.I.E.M. sur Religion, Identité et sources documentaires sur les Morisques Andalous*, I, Tunis, 1984, p. 55).

<sup>47</sup> A instancias de Felipe II en 1573, según el parecer de Figueroa (P. Boronat, *op. cit.*, II, 433).

decir, con cargo a las rentas del arzobispo) y el resto con parte de “los frutos decimales de los cabildos, dignidades, iglesias, conventos, universidades y particulares personas de aquella diócesis de Valencia”.<sup>48</sup> La distribución la hizo el propio Patriarca sin contar con los otros afectados, tras analizar caso por caso, estableciendo los diversos participes en cada lugar hasta alcanzar el centenar de libras, de tal modo que la vieja “tasa” (es decir, la totalidad de aportaciones individuales) suponía 3.723 libras (l.), 7 sueldos (s.) y 8 dineros (d.) y la nueva 8.130 l. 19 s. y 7 d. Se solicitó del papa Gregorio XIII la confirmación del arreglo parroquial y su financiación, lo que se obtuvo con la bula de 16 de junio de 1576.<sup>49</sup> El arzobispo ingresó en la Taula de Canvis los aludidos 3.600 ducados, pero no así el cabildo y demás obligados que, descontentos con la “tasa”, entablaron un largo pleito contra ella ante la Santa Sede, pleito que no finalizará hasta 1606, con lo que las parroquias tuvieron, mientras tanto, que mantenerse exclusivamente con sus propias rentas y la aportación arzobispal, con lo que las cien libras anuales se convirtieron en un sueño imposible.

Para los descontentos, la razón esencial para oponerse era que no se les había consultado para el establecimiento de la tasa, lo que era de obligado cumplimiento; las parroquias debían sostenerse con las rentas de las iglesias matrices, luego de la mesa arzobispal, de pingües ingresos, y finalmente de las de canónigos y dignidades y, si gozan de los diezmos, también los barones; la tasa, a su vez, es exagerada, pues sólo 62 parroquias necesitaban financiación complementaria, y para ello bastaba la pensión que abonaba el arzobispo. Por su parte, éste argumentaba que las primicias son las que deben sostener las parroquias, y, por tanto, quienes las cobran son los que deben mantener sus gastos, y en lo que faltare, lo cubrirían los diezmos,<sup>50</sup> probablemente

<sup>48</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 45 y 476 y ss. R. Robres Lluch, *San Juan...*, pp. 396-397. Según Figueroa, en 1595 sólo había cinco caballeros legos (P. Boronat, *op. cit.*, II, p. 435, doc. n.º 1). Según una consulta de 24 de diciembre de 1595, el proceder del Patriarca en 1573 fue el siguiente: “para ello se tomassen las rentas de las primicias que había en las matrices y quando no llegassen, se echase mano, en segundo lugar, de las rentas de las que solían ser mezquitas, y no bastando se tomasse de los diezmos de cada lugar, prorrata de lo tocante a los perlados y dignidades y órdenes militares, y que quando todo esto no bastare se tomase todo lo necesario de las mesas del arzobispo y obispos” (*ibidem*, I, doc. n.º 30, p. 663).

<sup>49</sup> R. Robres Lluch, *op. cit.*, pp. 397 y ss., quien afirma haber encontrado la relación pormenorizada en el Archivo del Colegio del Corpus Christi (ACCC), sin catalogar, que nosotros no hemos hallado.

<sup>50</sup> Una de las razones por las que el Patriarca impuso una parte de la carga económica al cabildo y demás dignidades eclesiásticas, debió ser porque éstos se apropiaban de las primicias de algunos lugares. Según un documento del siglo XVI y sin autor (AHN, Osuna, leg. 1913, n.º 14, entre diversos papeles de la baronía de Alberique, perteneciente al

primando la parte del cabildo sobre la del propio arzobispo; además, insistía en que había sido derogada la obligación de oír a los interesados.<sup>51</sup> El cabildo envió representantes a Roma para velar por sus intereses, siendo acusados de retrasar innecesariamente la solución del conflicto, así como de verse favorecidos por los cardenales de la Curia, y cuando se entrevé la solución final, la preocupación se centra, además, en quién abonaría las pensiones atrasadas desde 1576 (unos 150.000 escudos), proponiéndose que lo asuma la Corona, con gran escándalo de los funcionarios reales.<sup>52</sup>

Duque del Infantado), en el arzobispado de Valencia el diezmo supone la décima parte de la cosecha y la primicia una trigésimo-quinta parte, y la han pagado siempre cristianos, moros y judíos. Se distribuye de la siguiente manera. “La primicia pertenece a los ‘curados’, salvo en Xátiva, Alzira, y Morviedro, que pertenecen a los arcedianos y de ella dan éstos parte a los vicarios y otros ministros; la primicia de Gandia es del cabildo de esta ciudad y en algunos lugares se la apropian los monasterios.” El diezmo se divide así: un tercio (el tercio-diezmo) para el Rey o señores temporales según se trate de realengo o señorío: de los otros dos tercios, dos partes pertenecen a la mesa episcopal y la tercera a la “mensa capitular”. De las dos partes de la mesa episcopal, se detrae el deceno para el arcediario mayor, el oncenno para el arcediario de Xátiva y en muchos lugares las dos partes (detraído el oncenno y deceno) pertenecen al deán y sacristán y en otros al coro y a la mesa capitular. La tercera parte, que pertenece a la mesa capitular por entero, la reciben en todas las ciudades y lugares los 12 pabordes de la Iglesia Mayor de Valencia. Sobre este tema, en base a una encuesta del siglo XVIII, A. Mestre, “La recolección de diezmos en la diócesis valenciana según la encuesta capitular de 1758”, *Actas del Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1976, III, pp. 631-642.

<sup>51</sup> R. Robres Lluch, *San Juan...*, pp. 398 y ss. y nota 48. Para el cabildo y dignidades eclesiásticas, de las 129 parroquias para las que no había bastante dotación económica en 1574 (en el arzobispado de Valencia) sólo hay problema con 62, pues “28 viven de por sí después que vacaron sus matrices; 26 han aumentado sus frutos y se bastan; 13 están muy bien dotadas” y para atender a las mencionadas 62 bastan los réditos de las aportaciones del Patriarca. En las Cortes de 1585, los tres estamentos solicitan que estas aportaciones se inviertan en censales y con sus intereses se financien las parroquias, lo que fue aceptado por el Rey.

<sup>52</sup> Las acusaciones contra el cabildo son de don Francisco de Quesada y del Duque de Escalona, hacia 1605. (Para varias cuestiones sobre este pleito, vid. ACA, CA, leg. 865). Figueroa afirma que en 1597 vino, por orden real, el licenciado Covarrubias, canónigo de Cuenca, a fin de llevar a la práctica la dotación de las rectorías y en tres años no ha conseguido nada por la fuerte oposición de los tres estamentos del reino, aunque sólo son cinco los caballeros afectados, y por la oposición del cabildo de la Seo, y nuevamente han enviado a Roma al licenciado Salalles para conseguir la revocación de la dotación económica de las parroquias (P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 435-36). Ya en 1597 el cabildo de la catedral de Valencia se quejó del embargo que Covarrubias había hecho de las rentas de los prebendados, y en 1598 se quejaban igualmente el Dr. Pedro Andreu, arcediario de Morviedro y el Dr. Azori, rector de Cocentaina (*ibidem*, I, pp. 667-668). El canónigo Salalles, fallecido en 1604, debió ser un líder destacado del cabildo en la oposición al arzobispo en el asunto de la financiación de las parroquias y hemos encontrado una “Instrucción e información del Reyno de Valencia para el Canónigo Salalles su procurador en el negocio de las rectorías de nuevos convertidos deste arzobispado”, sin fecha,

Las Cortes de 1604 no son ajenas al conflicto y los tres estamentos ofrecen su visión alternativa a la del Patriarca: de las 129 parroquias objeto de debate (es decir, de financiación insuficiente), 74 ya tienen dotación de 100 libras sin que tengan que contribuir a ello los afectados, y las restantes 55 se deberán sufragar con las rentas que cada año aporta el arzobispo, lo que ascendía a unas 90.000 libras en 1585, cuando se celebraron las anteriores Cortes y el Rey así lo aceptó (capítulo 172); pero con posterioridad el monarca ha dedicado a otras necesidades sesenta mil libras de las ya mencionadas 90.000, e incluso ha autorizado a "executar" al Capítulo, Dignidades y señores de lugares, lo que es contrario a los fueros, por lo que nuevamente se pide al monarca que lo que falte para cubrir las cien libras por parroquia se abone con las aportaciones del arzobispado exclusivamente, sin que puedan ser molestados los reclamantes por tal concepto, recabando la confirmación del Papa. Pero la respuesta del Rey es diplomática y evasiva: "Sa Magestat manara informarse del estat en que esta aço, y ho manara assentar ab tota satisfactio dels interessats".<sup>53</sup>

La sentencia firme y definitiva que cerraba el largo conflicto será el Breve de Paulo V, firmado el 6 de marzo de 1606, quien venía a confirmar, en líneas generales, la tasa primitiva de Juan de Ribera y obligaba sin excusa ninguna a pagar su parte correspondiente a todos los implicados.<sup>54</sup> A su vez, el Rey perdonó al cabildo todos los pagos atrasados, con tal que lo hiciesen puntualmente desde 1606.<sup>55</sup> Por tanto, el pleito había durado unos treinta años (1574-76 a 1606), había enturbiado las relaciones entre el Patriarca y el cabildo, dignidades eclesiásticas y la nobleza, y las parroquias habían permanecido (al menos algunas de ellas) sin la dotación económica conveniente, con el perjuicio derivado para el estímulo sacerdotal en el proceso de predica-

pero reinando ya Felipe III, en el que se reproduce una estadística con detalles locales sobre las rentas de las parroquias, semejante, pero no igual, a la citada en la nota 51 y 53 (ACV, n.º 6.016:41).

<sup>53</sup> E. Ciscar, *Las Cortes Valencianas de Felipe III*, Valencia, 1973, pp. 62-63, capítulo 122. Según los tres estamentos, las 74 parroquias que ya tienen suficiente dotación, 13 porque han subido sus rentas y primicias, 35 porque han "vacat" o quedado vacías sus matrices y tienen bastantes fondos y las restantes 26 porque con el tiempo ha aumentado el valor de sus frutos o cosechas. La alusión a las "execucions" debe referirse a lo explicado en la nota anterior. (Hay referencias a ello, también, en el Breve de Paulo V, P. Boronat, *op. cit.*, II, p. 479).

<sup>54</sup> El breve está publicado en P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 476-488, que realiza en latín un resumen del problema. Robres piensa, a mi juicio erróneamente, que el pleito finalizó en 1599 (*San Juan...*, pp. 399-400).

<sup>55</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, p. 46. Se trata de un documento-resumen firmado por el rector y colegiales del Seminario del Corpus Christi, de fecha posterior a la muerte del Patriarca.

ción. Y al final, a unos (el cabildo) les ha resultado muy provechoso pleitear, puesto que se evitan pagar los atrasos, y a otros (los párrocos) nadie les abona las cantidades prometidas y debidas.

Frente a la morosidad del cabildo, el Patriarca pagó puntualmente su aportación, de lo que existe sobrada documentación a principios del siglo XVII. Los 3.600 ducados deducibles de las rentas del arzobispado suponían 3.780 libras valencianas que eran depositadas anualmente en la Taula de Valencia,<sup>56</sup> se prestaban en diversos censales y los intereses o pensiones de los mismos se utilizaban para hacer frente a diversos gastos relacionados con la predicación de moriscos. He aquí una relación, sintetizada por nosotros en aras de una mayor claridad, fechada el 17 de octubre de 1606:<sup>57</sup>

	l.	s.	d.
<b>INGRESOS</b>			
Desde junio de 1575 a junio de 1598	90.930	0	0
Desde Navidad de 1598 a junio de 1606 <sup>58</sup>	27.589	14	8
Pensiones de censales	71.073	5	9
	189.592	0	7
<b>GASTOS</b>			
En fábrica de iglesias y objetos de culto	4.060	8	8
Libranzas de su Magestad a diversos particulares <sup>59</sup>	13.651	17	7
Al colegio de moriscos	1.400	0	0
Salarios de rectores	23.048	18	3
Tres censales de Valencia	32.000	0	0
19 censales sobre villas y universidades <sup>60</sup>	91.677	0	0
Devolución al Patriarca por lo que pagó en exceso	5.204	3	11
Depósitos en la Taula	18.551	1	1
	189.592	0	7

<sup>56</sup> H. Lapeyre, *La Taula de Cambis en la vida económica de Valencia a mediados del reinado de Felipe II* [Valencia, 1982], pp. 234-238), constata la existencia de esta cuenta para gastos de predicación de moriscos en los años ochenta del siglo XVI y aporta algunas noticias dispersas.

<sup>57</sup> Documento original, redactado por Julián Gil Polo, lugarteniente en el oficio de Maestre Racional de la regia corte de la ciudad y reino de Valencia (ACCC, armario 1, estante 7, leg. 8, n.º 48), publicado por P. Boronat, *op. cit.*, II, doc. n.º 39, pp. 679 y ss. Para más detalles véase el original, en el que hay una pequeña diferencia entre ingresos y gastos, que hemos respetado. Hay que observar que las Cortes de 1604, los estamentos citan las aportaciones del arzobispo de forma genérica e incorrecta, como 3.000 libras (E. Ciscar, *Las Cortes...*, pp. 62-63).

<sup>58</sup> A partir de enero de 1599 se reduce la cantidad que debía abonar el Patriarca en 331 l., 5 s., 4 d., según sentencia del Dr. Gerónimo Núñez, regente de la Cancillería en la



Un informe sobre este mismo tema de 6 de diciembre de 1605<sup>61</sup> y otro de 4 de marzo de 1608<sup>62</sup> coinciden en lo sustancial con lo expuesto, por lo que parece poco dudosa la seriedad con que Juan de Ribera asumió los costes de la labor de predicación.<sup>63</sup> En conjunto, y a

Real Audiencia de Valencia en 2 de enero de 1599, y por ello se le devuelven después 5.204 l., 3 s., 11 d. (P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 680 y 682, documento aludido en la nota anterior).

<sup>59</sup> Se incluyen aquí diversos hechos con mandatos o libranzas del Rey, como vg. al Dr. Francisco Quesada, canónigo de Cádiz, comisionado y residente en Roma, para la solución del conflicto sobre financiación de parroquias, 5.278 l., 1 s., 2 d.; o al licenciado Covarrubias, canónigo de Cuenca, ya citado, que acudió a Valencia en 1597 para intentar aplicar la dotación económica, 6.661 l., 7 s., 6 d. (*ibidem*, p. 682).

<sup>60</sup> Esos censales aparecen registrados con detalle en una relación del canónigo Mollá, contador del Patriarca (ACA, CA, leg. 865; el documento va adjunto a una carta del arzobispo de Valencia, de 12 de noviembre de 1605). Por un lado, 60.000 libras de propiedad o capital, que prestadas a censo a diversos lugares darían 3.000 libras de interés o pensión anual. He aquí la relación: Bocairant, 1.000 l. (100 l. de pensión); Cullera, 1.000 l. (50 l.); Castellón de Xàtiva, 16.000 l. (300 l.); Orihuela, 12.000 l. (600 l.); Almoradí de Orihuela, 2.000 l. (100 l.); Algemesí, 3.000 l. (150 l.); Carcagente, 1.000 l. (50 l.); Onteniente, 4.000 l. (200 l.); Alicante, 2.000 l. (100 l.); Onteniente, 6.000 l. (300 l.); Xàtiva, 13.000 l. (650 l.); Carcagente, 1.000 l. (50 l.). No obstante, debió cometer algún error el contable del Patriarca, porque, revisadas las cuentas, a nosotros nos salen 63.000 libras de capital y 2.650 l. de interés. Además, hay que contabilizar 31.677 l. (1.583 l., 17 s. de interés) también distribuidas en censales: Carcagente, 4.200 l. (210 l.); Alcoy, 6.000 l. (300 l.); Xàtiva, 2.000 l. (100 l.); capítulo y canónigos de Valencia, 7.000 l. (350 l.) y Gandía, 12.477 l. (623 l., 17 s.). En total, nosotros contabilizamos 17 censales y no 19 como cita el documento de Julián Gil Polo, aunque coinciden los totales, 91.677 libras.

<sup>61</sup> ACA, CA, leg. 865. Hasta el 5 de septiembre de 1605 se han depositado en la Taula de Valencia, tanto de las aportaciones del Patriarca como de intereses 173.146 l., 18 s., 10 d. y se han gastado o aplicado en censales 165.934 l., 16 s., 8 d., quedando todavía en la Taula, 7.212 l., 2 s., 2 d. (el funcionario advierte, no obstante, que hay un "yerro menudo").

<sup>62</sup> Su autor es también Julián Gil Polo y cierra la cuenta incluyendo el año 1607, sumando el debe y el haber, 194.686 l., 17 s., 10 d. (P. Boronat, *op. cit.*, II, doc. n.º 39, pp. 683-689).

<sup>63</sup> De las 91.677 l. impuestas en censales sobre diversas ciudades (vid. nota 60), se adjudican, desde el 11 de julio de 1604, 60.000 l. en propiedad y 3.000 de pensión anual al Colegio de Moriscos de Valencia y desde el 7 de agosto de 1606, 31.677 l. en propiedad y pensión anual de 1.583 l., 17 s. al Colegio de Niñas Moriscas de Valencia, que debía construirse, todo ello con autorización del Papa Clemente VIII y de Felipe III (P. Boronat, *op. cit.*, II, doc. n.º 39, pp. 680-681; doc. n.º 40, p. 689, y ACA, CA, leg. 865 y 863). El 14 de diciembre de 1607, el Rey autoriza también al Patriarca a retirar 20.000 ducados de la Taula de Valencia, de los depositados para la instrucción de los moriscos, a fin de ayudar a la construcción y dotación del Colegio Seminario del Corpus Christi, fundado por el mismo arzobispo (P. Boronat, *op. cit.*, II, doc. n.º 38, pp. 676-677). Esta última institución citada pedirá al monarca, a raíz de la expulsión de los moriscos, que se le adjudiquen las rentas de los dos colegios de niños moriscos (*ibidem*, doc. n.º 40, pp. 688-693). Por otro lado, en la ciudad de Xàtiva existía otro colegio de niños moriscos y una casa de niñas apenas dotados económicamente, por lo que reclaman subvenciones hacia 1605 (ACA, CA, leg. 865).

lo largo del tiempo, se acumuló un capital muy importante para la época, que, ¡cómo no!, suscitó el recelo de los tres estamentos, pretendiendo que con él se cubriese sus propias aportaciones, tal como quedó reflejado en las Cortes de 1604.

El pago de salarios de los curas o rectores sólo parece haber sido una parte muy reducida de los gastos. Antes de la solución del conflicto sólo el arzobispo les abonaba lo establecido en la tasa por él mismo, en dos pagas, una por Carnaval y otra por Todos los Santos, cantidades exiguas (vg., Olocau, 7 l.; Relleu, 3 l.; Benisanó, 4 l. 16 s.; Guadalest, 11 l. 5 s.; Benavites, 5 l. 5 s.) de las que quedan bastantes recibos o "ápocas" dispersos e incompletos. Desde 1606 todos los implicados participan según las especificaciones de la tasa aprobada por Paulo V, y de la paga de Carnaval de 1609 exponemos estos ejemplos:<sup>64</sup>

-Xeresa y Xaraco (30 l.): cabildo de Gandía (5 l.), cabildo de Valencia (8 l.), arcediano de Játiva (30 s.), mesa arzobispal (15 l. 10 s.).

-Piles y Palmera (35 l.): cabildo de Gandía (5 l.), cabildo de Valencia (10 l.), arcediano de Xàtiva (30 s.), mesa arzobispal (18 l. 10 s.).

-Arrabal de Alzira (15 l.): arcediano de Alzira (2 l. 10 s.), mesa arzobispal (7 l. 10 s.), cabildo de Valencia (5 l.).

-Genovés (35 l.): arcediano de Xàtiva (6 l.), pabordías (6 l.), mesa arzobispal (23 l.).

-Quart y Quartell (35 l.): arcediano de Morviedro (7 l. 10 s.), mesa arzobispal (18 l.), arcediano mayor (10 s.), cabildo de Valencia (9 l.).

-Serra y Náquera (20 l.): mesa arzobispal (12 l. 10 s.), arcediano mayor (10 s.), cabildo de Valencia (7 l.).

-Marines y Gátova (22 l. 10 s.): cabildo de Valencia (7 l.), arcediano mayor (1 l.), mesa arzobispal (14 l. 10 s.).

Cada año los rectores deberían recibir otro pago como éste y la diferencia hasta las 100 libras, al menos, se cubriría con las rentas propias de la parroquia. No siempre llegaban puntualmente estos ingresos, sino que a veces se acumulan en los recibos salarios atrasados, hay referencias a cantidades vencidas y debidas,<sup>65</sup> así como una recla-

<sup>64</sup> Las "apocas" o recibos se encuentran en ACCC, armario 1, estante 7, leg. n.º 8, cajas C (seis en número). Hay unas 115 apocas de Carnaval de 1609. No hemos encontrado listados generales y completos de todas las parroquias, con sus respectivas financiación, como así ha ocurrido en Orihuela y Tortosa.

<sup>65</sup> Así, en el mismo documento citado en la nota 60, redactado por el canónigo Mollá, nos dice que "Dévense a los rectores de los nuevos convertidos tres años que se cumplan en Navidad que viene e principio del año 1606 y con lo que oy contribuyen los rectores será menester 13.000 libras". El cálculo es global y aproximado, no sabemos si preciso; no aclara si se refiere sólo a la parte del Patriarca o de todos los partícipes, o si es el total de los salarios debidos o, el capital que hay que invertir para con sus intereses pagar atrasos.

mación y pleito planteado por algunos curas párrocos, expulsados ya los moriscos y fallecido el Patriarca, contra el Colegio del Corpus Christi (heredero de los fondos de moriscos creados por Juan de Ribera y sin uso propio tras la expulsión), solicitando se les abone diversos pagos vencidos correspondientes a 1605, 1606 y 1607.<sup>66</sup>

A medida que se resolvía el problema de la financiación de las rectorías en el arzobispado de Valencia, los otros obispados con jurisdicción sobre territorios del Reino de Valencia se aprestaron a llegar a una solución semejante. Ya en 1595, Felipe II ordenó al licenciado Feliciano de Figueroa, futuro obispo de Segorbe, para que se organicen "erecciones, dismembraciones y dotaciones de 100 libras de las rectorías de lugares de moriscos" en los obispados de Tortosa, Segorbe y Orihuela, contando con el parecer de sus respectivos obispos, tal como se había efectuado en Valencia, con lo que comenzaron los trámites correspondientes (juntas, envío de documentación al Rey, a Roma, etc.).<sup>67</sup> En el obispado de Orihuela se tropieza con la particularidad de que gran parte de los diezmos son retenidos por los señores<sup>68</sup> y

En el mismo legajo 865 (ACA, CA), en un documento que no lleva fecha, pero junto a otros de 1605, los rectores de los nuevos convertidos del arzobispado de Valencia se quejan de que últimamente no han recibido sus salarios, como lo venían haciendo, de la Taula de Valencia, "sin lo qual no se pueden sustentar ni vivir por no tener frutos dichas rectorías ni ellos tener patrimonio para vivir".

<sup>66</sup> ACCC, armario 1, estante 7, leg. 8, n.ºs 5 a 53, abundantes papeles sobre este pleito, con fecha 1614.

<sup>67</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, p. 435. También en ACA, CA, leg. 865, real carta de 29 de abril de 1605. Según J. B. Vilar, se autoriza la erección de nuevas parroquias por el Breve de Clemente VIII, el 27 de febrero de 1597 ("Los moriscos de la Gobernación y Obispado de Orihuela", *Al-Andalus*, XLIII, 1978, pp. 348-349. Del mismo autor, "Moriscos granadinos en el Sur Valenciano", *Estudis* (Revista de Historia Moderna), 9, 1983, pp. 15-47.

<sup>68</sup> El doctor Estevan, obispo de Orihuela, había manifestado en 1595 (P. Boronat, *op. cit.*, I, doc. n.º 28, p. 645) que los señores feudales retiran en muchos lugares de su obispado la casi totalidad de los diezmos y así es difícil financiar las parroquias de moriscos, que sólo cobraban 50 libras anuales, y en consecuencia propone que los señores contribuyan al aumento de las dotaciones económicas. En Aspe, Novelda, Monóvar, Elda, Petrel y Crevillente, los señores retienen todo el diezmo, lo que supone respectivamente, 1.371 l., 16 s., 8 d.; 990 l.; 1.644 l., 1 s., 3 d.; 1.107 l.; 700 l.; y 600 l. En Redovan, Coix y Albaterra, la mitad del diezmo es para el obispo y de la otra mitad, 1/5 para el obispo, 1/10 para el Estudio General de Valencia y el resto para la mesa capitular de Orihuela. En La Granja, el reparto es más complejo; se divide en tres tercios: del primero (un tercio para la Seo y las Iglesias de Santa Justa, Rufina y Santiago), del segundo (una mitad para la Seo y el resto en diversas proporciones para el obispo, el Estudio General de Valencia y el cabildo) y del último tercio (para el cabildo de Orihuela, la "permuta", 2 beneficiados de Santiago, los beneficiados de Santa Justa y Rufina, en partes variables y complejas) (ACA, CA, leg. 865, carta de 28 de octubre de 1605).

en base a ello, éstos sostienen en una parte importante las parroquias de Aspe, Novelda, Monóvar, Crevillente, Elda y Petrel, pero en otras localidades el reparto es más complejo e intervienen el obispo, el "Estudio General" de Valencia y la mesa capitular de Orihuela, como en Redovan, Coix y Albaterra, o los casos más variados como La Granja, Novelda y sobre todo el arrabal de Elche.<sup>69</sup> Hemos agrupado los diversos partícipes y sus aportaciones, con este resultado:

	<i>l. s. d.</i>		<i>l. s. d.</i>
Obispo de Orihuela	77 8 8	Señor de Redovan	2 10 0
Mesa episcopal	14 6 0	Duque de Maqueda	187 12 0
Cabildo de Orihuela	59 3 3	Señor de La Granja	51 0 0
Mesa capitular	12 14 0	Marqués de Terranova	120 0 0
Universidad de Valencia	7 2 5	Duquesa de Pastrana	80 0 0
Redovan	25 0 0	Conde de Elda	220 0 0
Crevillente	25 0 0	Administración de fábricas	
Aljama de Elche	36 0 0	de la iglesia	116 10 0
Aspe	50 0 0	Beneficios	12 18 0
Elda	30 0 0	Participación en primicias	145 2 10

En Orihuela, pues, destaca muy especialmente la aportación nobiliaria, que supone más del 50 % del coste de la nueva financiación, debiendo quedar fijada para fines de 1605.<sup>70</sup> Las quince parroquias del obispado de Tortosa quedaron establecidas unos años más tarde (1608), y al parecer de forma más sencilla y con un carácter más eclesiástico.<sup>71</sup> He aquí los partícipes y las cantidades que deben aportar, según la relación original:

<sup>69</sup> Las localidades son las citadas en la nota 38. Reproducimos el documento en el Apéndice Documental, y por ello evitamos la reiteración de reproducir aquí la distribución específica en cada lugar.

<sup>70</sup> Fray Andrés, obispo de Orihuela, informa al Rey sobre el método de dotación de las parroquias, en carta de 28 de octubre de 1605 (ACA, CA, leg. 865).

<sup>71</sup> Citadas en nota 37. El documento escrito en latín, refleja la relación de todos los obligados a pagar, así como la distribución específica de cada parroquia, llevando fecha de 14 de junio de 1608 (ACA, CA, leg. 865). Sobre la desmembración de la parroquia de Castro, rentas y demás vicisitudes vid. P. Boronat, *op. cit.*, I, pp. 558-559, nota 1.

	<i>l. s. d.</i>		<i>l. s. d.</i>
Obispo de Tortosa	398 10 0	Rector de Almenara	92 0 0
Archidiácono mayor	33 10 2	Rector de Nules	83 10 0
Sacristán	19 13 4	Rector de Borriol	30 0 0
Hospitalario	19 13 4	Señor de La Pobleta	10 0 0
Archidiácono de Borriol	39 13 4	Monasterio de Portaceli	17 10 10
Prior mayor	3 10 2	Monasterio de Valdechristo	50 0 0
Prior claustral	3 10 2	Universitat de la Pobleta	20 0 0
Preceptor	3 10 2	La Vall d'Uxó	121 0 0
Corbera	3 10 2	La Vall de Fanzara	105 0 0
Comendador de Alcalá	80 0 0	La Serra de Eslida	135 0 0
Comendador de Onda	17 10 10		

Estas cantidades globales se concretan de forma desigual en cada lugar, vg.:

-La Llosa: rector de Almenara (50 l.), sacristán, archidiácono de Borriol y hospitalario (18 l.), el obispo (32 l.).

-Vilavella: rector de Nules (20 l.), hospitalario, sacristán y archidiácono de Borriol (20 l.), el obispo de Tortosa (60 l.).

-Pobla de Borriol: rector de Borriol (30 l.), el señor de la Pobleta (10 l.), el archidiácono de Borriol (20 l.), universidad de la Pobleta (20 l.), "per cassia ecclesiae" (20 l.).

-Chivert: preceptor de Alcalá y Chivert (80 l.), rentas de las mezquitas, administradas por los jurados (20 l.).

-Benigafull: los lugares de Benigafull, Alcudia, Zeneza, Beniçahat, Zaneta y Benigaslo (100 l.).

-Vall de Eslida: Universidad de Eslida (47 l.), Universidad de Ayn (27 l.), sacristán, hospitalario y Borriol (6 l.), obispo (14 l.), de las rentas de las mezquitas (6 l.).

En cambio, hubo más dificultades en el obispado de Segorbe. En una carta al Rey del titular de la sede, D. Feliciano de Figueroa, en tan tardía fecha de 6 de marzo de 1608 se pone de relieve la desavenencia entre el obispo, el cabildo de Segorbe y el Patriarca sobre el procedimiento de financiación de las rectorías, por lo que los párrocos no cobran y no residen en los lugares pertinentes. En un principio se pensó seguir el mismo modelo que en el arzobispado de Valencia, pero el Patriarca se opuso, con el disgusto consiguiente de los párrocos. El 20 de junio de 1608 Figueroa insiste en que la voluntad del Papa era que pagasen los curatos los perceptores de diezmos y así hizo él mismo la distribución, pero el cabildo ofreció resistencia y apeló a Roma para evitar pagar; Juan de Ribera se vio obligado a intervenir pero adoptó

(según Figueroa) una actitud tendenciosamente favorable al cabildo.<sup>72</sup> Algunos señores han entablado igualmente pleitos contra el prelado por el mismo motivo.<sup>73</sup> Por tanto, parece probable que en el momento de la expulsión no se hubiese resuelto el problema en Segorbe.

Finalmente, no cabe hacerse muchas ilusiones sobre la *provisión* de sacerdotes para las parroquias después del triste panorama de su dotación económica. A raíz de la erección de curatos de 1534-35, se hace hincapié en la necesidad de encontrar eclesiásticos de formación y vida edificantes que cubran las nuevas parroquias,<sup>74</sup> pero fray Tomás de Villanueva (1544-1554) pondrá de relieve, no sólo las vacantes existentes, sino la dudosa conducta de muchos rectores.<sup>75</sup> Las Cortes de 1564 manifiestan que los curas son insuficientes y de poca calidad<sup>76</sup> y en 1567 el inquisidor Miranda pondera la necesidad de buscar "*buenos rectores que los doctrinasen y enseñasen a la continua las oraciones y doctrina cristiana como a plantas nuevas*".<sup>77</sup> La reforma parroquial del Patriarca tiene como objeto fundamental resolver este estado de cosas y aunque debió notarse una mejoría, no hasta el extremo de resolverlo definitivamente. Hacia 1595, el obispo de Orihuela, Dr. Estevan, se quejará de la escasa formación religiosa de los párrocos y de que a pocos sitios han llegado "prelados de reposo, sino *muy de passo y de corrida* y no tratando de la predicación evangélica y de la continuación de ella".<sup>78</sup>

A fines del siglo XVI, los síndicos de las aljamas de moriscos se quejaron de la ignorancia, poca experiencia, escaso celo y cuidado en la enseñanza y doctrina de los rectores, "*acudiendo solamente a lo que es dezirles Missa y quando más, recitarles las oraciones en ella como rezan los ciegos, de manera que ni aun personas muy intruitas podrían comprender y esto muy de tarde en tarde y sin más desseo de su*

<sup>72</sup> ACA, CA, leg. 866, cartas del obispo de Segorbe, de 6 de mayo y 20 de junio de 1608. La dotación de 100 l. de la parroquia de San Pedro de Segorbe se cubriría de la siguiente manera: Fábrica de la Iglesia, 30 l.; Pie de altar de la parroquia, 20 l.; mensa episcopal, 36 l., 7 s., 3 d.; arcediano mayor, 7 l., 12 s., 3 d.; tesorero de la catedral, 5 l. (P. Llorens Raga, *Los moriscos...*, p. 9), aunque la suma sólo asciende a 97 l., 19 s., 6 d. Las rentas de los bienes de la mezquita cubrirían los gastos ordinarios de mantenimiento de la Iglesia.

<sup>73</sup> Son el Conde de Chirra, señor de Almedijar; don Ramón Sanz, nuevo señor de Navajas, y el Conde de Sinarcas, señor de Chelva, como veremos más adelante, particularmente en nota 107 y ss.

<sup>74</sup> C. Lea, *op. cit.*, pp. 418-419. Jorge de Austria, arzobispo de Valencia, de 1538 a 1544, se ocupó también de la residencia de los curas (R. Robres Lluch, *op. cit.*, p. 379).

<sup>75</sup> *Ibidem*, pp. 383 y ss.

<sup>76</sup> E. Salvador, *op. cit.*, pp. 13, cap. 15.

<sup>77</sup> R. García Cárcel, *op. cit.*, p. 77.

<sup>78</sup> P. Boronat, *op. cit.*, I, p. 644, doc. n.º 29.

*aprovechamiento que cumplir con lo exterior de su officio*". En lugares tan poblados como Valencia, Xàtiva, Segorbe, Alzira y otras partes, los curas residen en lugares de cristianos y acuden una vez por semana a decir misa, además de que existen pueblos muy aislados y de escaso contacto con el exterior, en donde mucha gente no entiende la lengua valenciana ni la castellana. Es igualmente constante la acusación de excesiva diligencia de los sacerdotes en el cobro de las penas pecuniarias (¿para cubrir sus escasos salarios?) por incumplimiento religioso de los moriscos,<sup>79</sup> hasta el punto de que para evitar esta sospecha propondrá el Dr. Estevan: "y porque no se quexe esta gente que todo lo que hazen los curas y alguaziles en obligarles a que vayan a missa es por el interés de las penas pecuniarias, convernía mucho que se aplicasen en su lugar privación de libertad y destierros".<sup>80</sup>

La situación debió permanecer estable a principios del siglo xvii, pues en el obispado de Segorbe faltan sacerdotes y otros, en 1608, no residen por no estar resuelto el tema de la financiación,<sup>81</sup> y en 1605 el propio Patriarca escribirá, refiriéndose a los rectores, que "se ha ydo contemporizando con ellos en la residencia ordinaria vista la necesidad que padecían".<sup>82</sup> Por otro lado, los intentos para suplir la escasez de eclesiásticos con la autorización de que vengan otros de fuera del reino chocará con la resistencia de las Cortes y las órdenes religiosas se abstendrán, en general, de enviar clérigos a las parroquias de moriscos, a pesar de haberse solicitado reiteradamente.<sup>83</sup>

<sup>79</sup> *Ibidem*, II, pp. 712-714, documentos en la Addenda. En otros memorial las aljamas atribuían igualmente todas las culpas a los rectores, mal escogidos por sus preladados, pues "habían sido clérigos simples, sin ningunas letras, estrangeros y franceses de poca edad" (consulta de 20 de diciembre de 1595, *ibidem*, I, p. 662), lo que les servía de coartada para justificar su pertinacia e implorar clemencia y tolerancia.

<sup>80</sup> *Ibidem*, I, p. 654, doc. n.º 29.

<sup>81</sup> *Ibidem*, II, p. 68 y nota 72 de este trabajo.

<sup>82</sup> Carta del Patriarca de 12 de noviembre de 1605 (ACA, CA, leg. 865). Al parecer el absentismo y la falta de provisión de iglesias debió ser importante: en 7 de julio de 1596 sólo había en el arzobispado de Valencia rectores en 80 lugares y faltaban otros 80 lugares sin proveer (P. Boronat, *op. cit.*, I, p. 666). En la visita *ad limina* de la diócesis valenciana en 1602, se citan 90 parroquias funcionando en lugares de moriscos (A. Domínguez Moltó, *El Señorío de la Baronía de Planes*, Alicante, 1978, p. 154).

<sup>83</sup> R. Benítez; E. Císcar, "La Iglesia ante la Conversión y Expulsión de los Moriscos", en *Historia de la Iglesia en España*, IV, p. 283. El Papa Clemente VIII anuló el Breve de Sixto V, permitiendo así que los curas pudiesen no ser naturales del Reino. (P. Boronat, *op. cit.*, I, pp. 382-383.) Sobre este mismo tema en Segorbe, vid. nota 97. Los provinciales de la Orden de San Agustín, Nuestra Señora de la Merced, Santo Domingo, San Francisco, Nuestra Señora del Carmen y de la Santa Trinidad se excusaron en 1608 para no enviar religiosos a las parroquias de moriscos (ACCC, armario I, estante 7, leg. 8, n.º 3). Lo mismo dijeron en 1598 y sólo una veintena de parroquias debieron ser atendidas brevemente por religiosos (R. Robres Lluch, *San Juan...*, p. 411; vid. también del mismo

Por tanto, parece evidente que las rectorías de moriscos estuvieron mal pagadas y con frecuencia los menguados emolumentos venían con retraso, quedando neutralizada en gran parte la reforma de 1574; en edificios insuficientes, viejos o en antiguas mezquitas; con una labor pastoral difícil, hostil, escasamente atractiva y chocando continuamente con la doblez y ambigüedad y pertinacia de los nuevos convertidos en su antiguas creencias. Y como suele suceder, la combinación de trabajo duro y escasos ingresos da malos resultados. De ahí, la dificultad de encontrar sacerdotes para las parroquias, y los que aceptaron, en general, se caracterizaron por su escasa formación dogmática y cultural, o incluso moral, el absentismo, la negligencia y apatía en el cumplimiento de sus obligaciones pastorales, cuando no por el rigor en el cobro de multas con que compensar sus bajos salarios. Imagen deplorable, quizás, para los moriscos, y también cómoda para continuar fingidamente como "moros". Y con ello fracasaba uno de los elementos claves en el largo y difícil proceso de asimilación cultural y religiosa.<sup>84</sup> El curato debía haber sido la célula básica de la actuación a nivel local, el párroco era el elemento fundamental del apostolado, el que, en principio, debía atraerse personal y después religiosamente a los nuevos convertidos para deshacer toda una creencia multisecular, imbricada en estructuras culturales diferentes. Ése era, en suma, el arduo objetivo de un Estado y de una sociedad que no aceptaba el pluralismo religioso.

#### LA SITUACIÓN RELIGIOSA EN EL OBISPADO DE ORIHUELA

Fallecido el 10 de noviembre de 1603 el Dr. D. José Estevan (o Esteve) obispo de Orihuela, quien se esforzó vivamente en instruir religiosamente a los moriscos de su diócesis, así como de modificar algunos hábitos culturales sospechosos de mostrar inclinación a creencias musulmanas,<sup>85</sup> le sucedió fray Andrés, quien en 28 de octubre de

autor, "Predicadores de moriscos en el pontificado de San Juan de Ribera (1569-1609)", en *Actas del II Simposium de Teología Histórica*, Valencia, 1983, pp. 301-309).

<sup>84</sup> El virrey Conde de Benavente (1566-1572) dirá unos años antes, de forma muy gráfica, que "la substancia de este negocio es las iglesias que se han de hazer y los rectores que se han de poner", e incluso que "aunque oy los moriscos se reduxesen si no tienen rectores pagados y bien pagados que asistan con ellos, es no se haver hecho nada" (R. Benítez, "Proyectos de aculturación...", p. 59).

<sup>85</sup> P. Boronat, *op. cit.*, I, pp. 362 y ss. y doc. n.º 29, pp. 638-656. Considera, en un largo memorial dirigido al Rey, en 17 de mayo de 1595, la poca ayuda, si no resistencia, que presentan los señores de lugares, que colaboren con los párrocos, que no exijan tantos "pechos" a los moriscos, que se doten convenientemente las parroquias, que contribuyan a su financiación los nobles, puesto que recaudan ellos los diezmos; que hubiese en cada

1605 escribe al Rey una carta exponiéndole, además del estado de la cuestión de la dotación económica y provisión de las parroquias ya explicado, la situación religiosa de sus feligreses.<sup>86</sup> Tras visitar los lugares de moriscos e informarse de los párrocos, advierte que con la publicación de los edictos de Felipe III, se sintieron amenazados y se manifestaron como cristianos: “oyan Missa los domingos y fiestas, no trabajaban en ellas y acudían a lo que se les mandava”; pero pasado un tiempo, “*después que pasó aquel rigor, de ninguna manera conossen enmienda en ellos, ni dan las demostraciones exteriores que entonces, antes dizen que los parece que como hombres que estaban represados y violentados aquellos primeros años; con más publicidad y menos recato ayunan y hazen otras cosas de la observancia de su secta que antes de los edictos, persuadidos que no ha de haver ya para ellos otro castigo, que las penas ordinarias que los llevan los rectores y alguaziles, según las ordinations synodales y mandatos del obispo; y que siempre que vienen sus Pascuas conossen, con mucha evidencia que las guardan públicamente. Porque, o trabajan tanto como en otros tiempos por los ayunos; o se visten y se muestran regozijados por las Pascuas*”, y los párrocos, que conocen sus supersticiones, con facilidad observan que las practican.

La evidencia de la ficción o doblez del morisco no tarda en ser puesta de relieve: “*sólo tienen alguna exterioridad de christianos, que por los muchos actos contrarios que hazen sospechan los rectores que es todo ficción*”. Educan a sus hijos con el mismo descuido e ignorancia en las cosas de la Fe, se casan entre ellos, visten, hablan y tratan en sus casas como en el exterior. El Dr. Estevan dio licencia para comulgar a muchos moriscos, pero luego se vio obligado a retirársela a algunos y cree fray Andrés que se verá forzado, igualmente, a suspenderla a otros.<sup>87</sup> Sólo tienen respeto a la pena temporal, pero no especialmente a las multas o sanciones derivadas de las constituciones sinodales, que las pagan a gusto para continuar sus actividades, por lo que sugiere al Rey algún “medio”, aunque sea una simple amenaza, para “reprimir sus

---

lugar un maestro de escuela; que no hablen arábigo los cristianos nuevos; que muden sus vestiduras; que no haya carniceros moriscos, etc. Sobre la situación general de los moriscos en Orihuela, vid. J. B. Vilar, “Los moriscos de la Gobernación y Obispado de Orihuela”, ya citado.

<sup>86</sup> ACA, CA, leg. 865. Carta de fray Andrés, obispo de Orihuela, al Rey (Caudete, 28 de octubre de 1605).

<sup>87</sup> Relata fray Andrés su experiencia con un morisco de Crevillente, quien, al parecer, fue colegial en Valencia, donde residió varios años, obtuvo licencia para comulgar y le fue retirada, el cual le rogó insistentemente que se las devolviese, “arrodillándose a mis pies, fingiendo que llorava”, pero al poco tiempo fue detenido por la Inquisición de Murcia, acusado de ser alfaquí.

libertades”, pues el prelado y los rectores de parroquias se sienten impotentes ante su perseverancia y desfachatez.

A su vez, es imprescindible la colaboración entre las autoridades temporales (señores de vasallos y sus representantes) y espirituales (rectores de parroquias y alguaciles). Se queja el obispo de la apatía, desinterés, cuando no velada oposición de los señores de moriscos, los cuales acogen con beneplácito las quejas de éstos, especialmente contra las multas que les imponen los párrocos y alguaciles, los cuales sólo se quedan la tercera parte de lo que según las ordenanzas tienen derecho. De este modo acobardan y restan autoridad a los párrocos.

Un año más tarde, el 14 de noviembre de 1606, escribe fray Andrés otra carta al Rey<sup>88</sup> en la que vuelve a plantear la situación religiosa morisca en el obispado de Orihuela, quizás con alguna reiteración. Comenta cómo en una visita efectuada el año anterior, de 600 ó 700 vecinos de confesión, sólo oían misa 250 ó 300 como máximo. Recuerda que en marzo de 1600, los lugares de moriscos renunciaron a sus ropas y joyas moriscas y se comprometieron a vestir como cristianos, pero fallecido el Dr. Estevan y al quedar la sede vacante un tiempo, se descuidaron un tanto los rectores y alguaciles, y los moriscos han diseñado nuevos trajes “no del todo conformes a los antiguos, pero muy diferentes del uso de los christianos viejos, particularmente las mugeres”. Los moriscos se quejan de que “se les tenga tanta quenta en estas cosas” y que sus aljamas no tienen autoridad para obligarles a vestir de un modo u otro. Por su parte, los señores y gobernadores de cristianos nuevos (“a los quales es cierto que les da pena quando los retores o alguaziles de la iglesia executan algunas penas”) les alientan y dan ánimo para que continúen como de costumbre.

El obispo se propone publicar unos mandatos para que oigan misa y cambien sus trajes. Pero llama la atención la reflexión acotada al final de la carta por un funcionario del Consejo de Aragón: “*Que cambien sus ropas y vivan como cristianos, ya que su interior no lo podemos saber y ha de venir de la mano de Dios*”. Es decir, ante la imposibilidad de actuar sobre sus conciencias y la desesperanza de poder modificarlas, sólo cabe obligarles a mantener unos actos externos semejantes a los cristianos, aunque fuesen tan insignificantes como la ropa que usasen. Una manifestación cultural de un grupo diferenciado se convierte en una prueba de herejía y en una provocación. Ya sólo cabe actuar sobre la vida externa, porque la convicción religiosa sólo depende de la divina providencia.

---

<sup>88</sup> ACA, CA, leg. 699, carta al Rey de 14 de noviembre de 1606.

LA AGRESIVA ACTUACIÓN PASTORAL DE D. FELICIANO DE FIGUEROA EN LA DIÓCESIS DE SEGORBE (1599-1609)

Tras el fallecimiento de D. Juan Bautista Pérez, fue nombrado obispo de Segorbe y tomó posesión de la sede el 28 de abril de 1599, D. Feliciano de Figueroa. Secretario y colaborador del arzobispo de Valencia Juan de Ribera, y propuesto por éste al quedar vacante la sede, su gobierno de la diócesis durante una década se caracterizó por una impetuosa y drástica campaña de predicación de los moriscos, y por la conflictividad que generó ésta y otras cuestiones con los canónigos y el propio Patriarca Ribera.<sup>89</sup> De él dirá el cronista Villagrasa que “fue este obispo muy litigioso, rígido y fogoso de condición”.<sup>90</sup>

Pronto empezó su labor apostólica, al socaire de la campaña de predicación de 1599, y según nos cuenta el propio Figueroa, él en persona distribuyó sacerdotes residentes en veinte lugares, a su costa mientras no llegara la nueva dotación confirmada por la Santa Sede, y con “doctrineros” y doce predicadores enseñó el Evangelio, notándose algunos frutos de su esfuerzo, tanto en adultos como en niños.<sup>91</sup> Su correspondencia con el Rey es frecuente y en 24 de marzo de 1600, tras agradecer algunos favores reales, informa que lleva nueve meses previniendo a los moriscos para que no guarden el “ayuno de Mahoma” y se ha observado que, el día en que correspondía (15 de marzo), algunos lo han practicado, por lo que se están efectuando diligencias para su averiguación por los alguaciles y sería conveniente que en esta ocasión el Santo Oficio enviase un “ministro comisario” a cada lugar, para observarles y requerir información, lo que les causaría terror y se abstendrían de ayunar. Considera necesario desterrar a media docena de

<sup>89</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 67-68. P. Llorens Raga, *Episcopologio de la Diócesis de Segorbe-Castellón*, I, Madrid, 1973, pp. 331-339. M. Cárcel Ortí, “La diócesis de Segorbe a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LII, LIII (1976-1977), pp. 81-105 y 171-197. Nacido en Bornos, Cádiz, en 1541, pasó en 1562 al servicio de S. Juan de Ribera; fue visitador de la archidiócesis, miembro de la comisión para la reforma del catecismo, y tras haber ocupado la sede de Segorbe en 1599, falleció en Chelva en 1609, cuando iniciaba la segunda visita pastoral.

<sup>90</sup> P. Llorens Raga, *Episcopologio...*, I, p. 339, criterio que no comparte y critica este autor, pues considera que fue el cabildo el responsable de los conflictos. P. Llorens sólo presta atención a las tensas relaciones de Figueroa con sus canónigos (“Los diez años del pontificado del obispo Figueroa no fueron sino un litigio ininterrumpido, especialmente con el cabildo catedralicio”), pero no alude en absoluto a las fricciones con el Patriarca, al tema de la financiación de las parroquias ni a la política pastoral con los moriscos.

<sup>91</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, p. 436. Igualmente mandó promulgar en 19 de junio de 1599 el decreto de erección de parroquias, firmado por el difunto obispo Pérez y el 5 de julio lo envió a su Santidad (*Ibidem*, p. 68).

*alfaquíes* ya conocidos y detectados, “los cuales sustentan esta máquina, por que siempre son de su consejo y en las juntas secretas se comunican y confirman y dan orden a la plebe que verdaderamente es simple y va tras el cabestro”. Es imprescindible disponer de maestros para los niños, algunos de los cuales conocen la doctrina cristiana mejor que los cristianos viejos, para acabar recordando que espera vivamente la confirmación de las rectorías por Roma, “porque no basta mi hazienda para sustentar más tiempo a estos rectores que e puesto junto con los predicadores. El capítulo de esta Yglesia no se a resuelto aun en la renunciación que a de hazer por estar ausentes algunos canónigos; entiendo que lo harán obedeciendo lo que vmd. les manda”.<sup>92</sup>

Junto a esta carta se acompaña un impreso, cuyo autor es Figueroa, titulado “*Advertencias para los confesores nombrados por el Obispo de Segorbe para confesar y absolver a los nuevos convertidos, en virtud del Breve Apostolico de nuestro muy Santo Padre Clemente papa VIII*”, que como se afirma en su contenido tenía vigencia hasta el 28 de febrero de 1601.<sup>93</sup> En su interior hay un apartado específico en el que se establece la “Forma general de cómo se han de confesar los cristianos nuevos del Obispado de Segorbe en esta Quaresma 1600 y por dónde les han de preguntar los confesores nombrados”.<sup>94</sup> Como podemos observar, el prelado cuidaba los más mínimos detalles y asesoraba cuidadosamente a los párrocos sobre cómo debían desempeñar sus funciones.

En febrero de 1601 envía un memorial al Rey exponiéndole las “*dificultades*” que observa en la conversión de los moriscos del Reino de Valencia y la primera es la falta de coordinación entre los obispos del reino en cuanto a la instrucción, pues unos, temiendo el fracaso y el

<sup>92</sup> ACA, CA, leg. 863, carta al Rey de Figueroa, en 24 de marzo de 1600. Agradece al Rey sus gestiones para la pensión de 300 l. a la parroquial de Andilla, así como el dinero enviado para los ornamentos de las nuevas parroquiales y el salario de los alguaciles.

<sup>93</sup> ACA, CA, leg. 863. Se instruye a los párrocos sobre el tacto y habilidad con que deben interrogar a los moriscos, según su edad y circunstancias, los exhortos y consejos que deben darles, que deben de abstenerse con los denunciados ante el Santo Oficio y los que hubiesen sido condenados por apóstatas o herejes, y que estando en vigor el Breve del Papa Clemente VIII, que finaliza el 28 de febrero de 1601, pueden absolver “in foro conscientiae tantum” a todos los nuevamente convertidos de este obispado de cualquier pecado, herejía o error.

<sup>94</sup> *Ibidem*. Es una relación (quince en total) de todas las posibles acusaciones o pecados que podían atribuirse los moriscos, para orientar a los párrocos sobre qué faltas eran las más habituales entre ellos y en las que tendrían que hacer hincapié. Vg.: “Acúsome Padre en el primer mandamiento, que siendo niño que ya tenía entendimiento, me enseñaron y criaron en que reverenciase a Mahoma, y en que creyese su secta, y en que usasse las ceremonias, y oraciones della, y así lo crey: y obré como me lo enseñaron”. Las quince acusaciones son bastante reiterativas e inciden en la práctica habitual del mahometismo y su ficción y engaño sistemático sobre sus creencias y actuaciones cristianas.

descrédito de la palabra divina por la probada pertinacia de los moriscos, creen que hay que actuar sin demasiado entusiasmo, e incluso que convendría convocar un concilio “para quitar a estos el bautismo y echillos de la yglesia”; pero otros tienen firme fe en la fuerza de la palabra divina y actúan con decisión, por lo que “*ay tanta variedad en la ejecución de la doctrina que causa confusión y los moriscos resisten viendo que en unas partes los aprietan más que en otras*”, por lo que conviene regular estas diferencias. Como los moriscos son “*perversos y malos ha de aprovechar más en ellos el temor que el amor*” y aunque se sea suave en la enseñanza de la doctrina, debería la autoridad real mostrar más rigor. Deberíase separar a los alfaquíes, prohibir la realización de aljamas o consejo sin la presencia del párroco o gobernador cristiano y que traten sus asuntos en nuestra lengua y no en arábigo; que sus libros de registros (matrimonios, ventas...) se efectúen en lengua castellana o valenciana y no en árabe. Deberíase reprimir el ayuno de Ramadán, muy extendido, por alguaciles reales o del Santo Oficio, así como el hábito de no comer tocino además del vestido a la usanza morisca, especialmente las mujeres, el cual ya ha sido prohibido en el obispado de Segorbe y se guarda con firmeza. Que se provean más plazas de alguaciles y maestros; que se clarifiquen las rentas de las antiguas mezquitas que tienen ocultas y se construyan nuevas iglesias así como que la Inquisición, caducado el plazo del edicto de gracia (en febrero de 1601), continúe su labor represora, pues muy pocos se han aprovechado sinceramente del edicto e incluso éstos fingidamente.<sup>95</sup>

Y no podía faltar como “dificultad” el problema de la dotación económica de las parroquias de moriscos. Sugiere Figueroa que el Rey solicite al Papa la finalización total de los pleitos que los capítulos han instado contra las dotaciones de las rectorías; que ordene su Santidad la vuelta a su residencia habitual a los capitulares que están en Roma siguiendo estas litis, muy particularmente el canónigo de Valencia, Salelles, y al tesorero Crespo de Segorbe. Considera que tienen que contribuir con poco dinero (unas setenta libras), que además últimamente han doblado sus prebendas e informa que han convocado en la ciudad de Valencia juntas y reuniones, aliándose con las cofradías y pretendiendo con todo ello coaccionar e intimidar.<sup>96</sup>

<sup>95</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 436 y ss., doc. n.º 1. No lleva fecha pero se alude al presente mes de febrero de este año 1601, en la 12.ª dificultad. Solicita igualmente el obispo de Segorbe que se convoque una Junta para tratar de estos problemas o “dificultades”.

<sup>96</sup> *Ibidem*, p. 438, undécima dificultad.

Continuaron sus actividades pastorales para la predicación y evangelización de los moriscos en 1602 y 1603, tal como afirma en un informe al Papa, en el que no puede disimular los variados conflictos que tiene con los canónigos, provocando con ello una lamentable situación en la diócesis.<sup>97</sup>

La oposición del estamento nobiliario en las Cortes de 1604 a cualquier innovación del statu quo morisco, neutralizando todas las peticiones en contrario para acentuar la evangelización y asimilación cultural de los cristianos nuevos, tal como ya comentamos, radicalizó al parecer la actitud y métodos de Figueroa en el obispado de Segorbe<sup>98</sup> y emprendió con nuevo ímpetu y drásticos procedimientos su acción pastoral, lo que levantará innumerables conflictos con los moriscos, con los señores de los lugares y con las jerarquías eclesiásticas (en particular, el cabildo de Segorbe y el arzobispo de Valencia).

Así, el obispo ha ampliado la iglesia de San Pedro de Segorbe, a costa de una casa contigua, donde ha construido a sus expensas una capilla tras un largo pleito con el “secuestrador” o administrador del ducado de Segorbe, al que apoyaron los moriscos, pues, según se dice, tal casa era de los alfaquíes y en ella se guardaban escritas en las paredes diversas sentencias del Corán.<sup>99</sup> Obliga a todos los feligreses de

<sup>97</sup> M. Cárcel Ortí, *op. cit.*, LII, pp. 98-99. En Segorbe hay 31 poblaciones de cristianos y 21 de moriscos conversos. Ygualmente existen un deán con tres dignidades (arcediano, tesorero y arcediano de Alpuente) y diez canónigos, además de 72 beneficiados de la catedral. El informe lleva fecha de 27 de abril de 1603. (Ya en 1589, el obispo Martín de Salvatierra criticaba al deán y canónigos de la catedral por no querer observar los decretos del Concilio de Trento.) P. Llorens Raga (*Episcopologio...*, I, p. 333) alude a uno de los primeros conflictos: el único sacerdote que se presentó voluntario para cubrir la plaza de la parroquia de San Pedro, del arrabal de Segorbe, fue Rafael Torres, de Mallorca, por lo que le fue concedida, a lo que se opuso el cabildo por ser éste extradiocesano. Tras un largo pleito se impuso el criterio del obispo. Idéntica situación se planteó en la provisión de la parroquia de Xeldo y Navajas.

<sup>98</sup> Un informe anónimo, posterior a las Cortes de 1604, afirma, refiriéndose al obispo de Segorbe, “porque en dichas Cortes se trataron cosas indignas y contrarias a la dicha instrucción, el obispo se ha esforçado con mayor diligencia a predicarles con su persona...” (P. Boronat, *op. cit.*, II, p. 440). También en ACA, CA, leg. 863.

<sup>99</sup> P. Llorens Raga (*Los moriscos y la parroquia...*, p. 17) alude a que el obispo “sugirió” a los jurados de la aljama la compra de la casa para la reconstrucción y ampliación del templo de San Pedro, del arrabal de Segorbe, a partir de 1600. Pero según el doc. n.º 1, p. 440, aportado por P. Boronat (*op. cit.*, II) se opuso el dueño, al que apoyaron la aljama y el secuestrador del ducado, en un pleito de tres años de duración. La casa valía 250 ducados, era al parecer centro de reunión de alfaquíes y según P. Llorens pertenecía a Pedro Raçin. Los Raçin era una importante familia de la morería de Segorbe (280 casas según las visitas pastorales de principios de siglo), propietaria de tierras (ARV, MR, n.º 10.117) y acreedora de cristianos (ARV, MR, n.º 10.124 y 10.048), inventario de deudas de cristianos a moriscos de Adrián Bauyarte y de Hierónimo Valero). (Tenemos en preparación un trabajo sobre la élite directiva morisca.)

la parroquia a que dejen “algunas missas o aniversarios perpetuos en dicha Iglesia por sus ánimas” para cubrir los gastos de la rectoría y “todos hacen sus testamentos y se los traen ellos mismos para que el obispo los reconozca”. Ha profanado el cementerio morisco y de su alquiler obtiene 40 ducados para la fábrica de la iglesia. Vigila la educación de las niñas. Mantiene un pleito con la aljama del arrabal de Segorbe ante la Audiencia de Valencia para controlar las rentas de los legados de los difuntos moriscos (que donaron para aliviar la situación de los pobres) y que hasta ahora administraba la Aljama sin dar a conocer su destino y aplicación.<sup>100</sup>

No es menor su pretensión de acabar con el ayuno de Ramadán, y llegada esa circunstancia (finales de 1604 y enero de 1605), el obispo les prohíbe tajantemente celebrarlo, les obliga a “*comer vuestra comida ordinaria a mediodía, pública y palesamente como es uso y costumbre y vosotros lo acostumbráis en otros días y que para la noche no hagáis ollas ni caçuelas*”, y para que los alguaciles puedan verificar todo ello, estén las casas abiertas hasta las ocho horas, so pena de seis libras y un mes de cárcel, además de la denuncia al Santo Oficio.<sup>101</sup> Tal como advirtió, sus delegados recorrieron las casas y observaron la actuación de los moriscos, y ante el temor de la represalia, constataron que efectivamente, por aquella vez al menos, tomaban alimento a mediodía.<sup>102</sup>

Tales actuaciones, tendentes a impedir las prácticas mahometanas, a modificar sus hábitos culturales e incluso romper su solidaridad de grupo, con hechos ofensivos y humillantes para la dignidad de las personas en muchos casos (publicidad de testamentos, ingerencias domésticas, obligación de tomar alimento a determinadas horas...) encrespaban, como es lógico, a los moriscos, que recurrieron a sus respectivos señores, más o menos veladamente sus protectores y contrarios a las innovaciones de los predicadores, quienes comenzaron una

<sup>100</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 440-442.

<sup>101</sup> Carta al Rey el 1 de enero de 1605, en la que solicita contestación a sus cartas y que se envíe un comisario real al obispado para que intimide a los moriscos. En 25 de enero de 1605 nueva carta, en la que se advierte que siguen practicando el Ramadán, y las medidas que se han tomado para evitarlo, expuestas en una pastoral dirigida a los feligreses, con fecha 22 de enero del mismo año (ACA, CA, leg. 863). Hay que advertir cierta discordancia en las fechas del comienzo del Ramadán: en el original aludido en la nota anterior parece decir 21 de diciembre; en la transcripción de Boronat, el 21 de septiembre; en la pastoral citada, 22 de enero de 1605 se lee: “se comenzó a contar el ayuno del ramadán según la dicha secta desde el viernes que se contaron 21 deste presente mes de Enero”.

<sup>102</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, p. 442 y el documento original conservado en ACA, CA, leg. 863, “Lo que el Obispo de Segorbe a hecho continuando la instrucción de los nuevamente convertidos en este año 1604 después que vino de las cortes de Valencia”.

dura campaña contra el obispo, a fin de contrarrestar sus medidas. De fines de 1604 y principios de 1605 disponemos de dos documentos que reflejan la opinión de los dos grupos encontrados, concretando en lugares y aspectos específicos.

Por un lado, Feliciano de Figueroa solicitó al Rey el envío de unas cartas concretas (y no una general) a determinadas personas de su diócesis con contenidos específicos.<sup>103</sup> En primer lugar, al Virrey de Valencia, para que obedezca, ayude y secunde las medidas del obispo, que ordene a los señores de lugares que no “embaracen” ni impidan las actuaciones de sus alguaciles, ministros y rectores, que no apoye a los moriscos y que convoque a los síndicos de las aljamas y les comunique la voluntad del Rey en ese sentido. Al secuestrador de Segorbe,<sup>104</sup> para que no impida con problemas de competencias y jurisdicción la ejecución de los reglamentos y normas sobre moriscos, y en particular favorezca la enseñanza de las niñas que están con las maestras, y así se lo haga saber a los nuevos convertidos. De igual manera, a la duquesa de Cardona, señora de Xeldo, y a Don Galcerán de Cardona, señor de Soneja y Zuera, donde además debe prohibirse que haya carnicero morisco<sup>105</sup> y facilitar la construcción de la nueva iglesia. A Don Jaime Ferrer, gobernador de Valencia señor de Sot, cuyos vasallos son los más rebeldes y “descubiertos moros”, y han prohibido que el alguacil del obispo resida en Sot, por lo que no se puede seguir la instrucción. A Doña Beatriz de Borja, señora de Castellnou, pues habiendo aquí treinta casas de cristianos viejos quieren tener los moriscos carnicero

<sup>103</sup> El documento se titula “Lo que el Rey nuestro Señor a de mandar escribir a las personas infrascritas en favor de la instrucción y reformatión de los moriscos que haze el obispo de Segorbe” (ACA, CA, leg. 865). El documento, sin firma, es, tal como refiere, un resumen para que el secretario del Rey prepare las cartas, y se solicita que en cada una de ellas se haga saber que es voluntad real que se “prosiga con labor” esta doctrina, instrucción y “reformatión”, que se ha de insistir en ella y a continuación se añade: “y esto por las pretensiones que los moriscos an tenido en estas cortes, por medio de sus señores, de que les avian de dar libertad para bivar a su modo, con que se an inquietado mucho”.

<sup>104</sup> El ducado de Segorbe está, en estos años, bajo secuestro o administración judicial, por las deudas del Duque, a fin de controlar sus rentas y adjudicarlas directamente a sus acreedores censalistas (cuentas parciales del secuestro, en Archivo del Reino de Valencia, Maestre Racional, leg. 473, 474 y 502). El secuestrador se convierte de hecho en el defensor de los moriscos frente a diversas actuaciones del obispo y crea una situación de conflictividad permanente y por diversos conductos se sugiere que el Rey intervenga para limar asperezas (P. Boronat, *op. cit.*, II, pp. 442-443).

<sup>105</sup> Era costumbre morisca sacrificar al animal de una manera especial, y una de sus particularidades consistía en que la nuez del mismo quedara junto a la cabeza y antes de utilizarlo debía estar desangrado, todo lo cual exigía la existencia de carniceros concedores de tales hábitos (L. Cardaillac, *op. cit.*, pp. 23-24) (R. Benítez, E. Císcar, *op. cit.*, p. 295).



propio, porque la aljama molesta a dos maestras que cuidan de cincuenta niños, y se tuvo preso al alguacil de obispo durante dieciocho días por el odio que le tienen los cristianos nuevos, y tienen el propósito de expulsarle. De forma semejante, al conde de Chirra, señor de Almedixar,<sup>106</sup> a Don Ramón Sanz, nuevo señor de Navajas,<sup>107</sup> a Don Pedro de Urrea, señor de los lugares de la Vall de Almonacir,<sup>108</sup> a Don Joan Garcés, señor de Gaibiel y al conde de Sinarcas, señor del arrabal de Chelva y otros cinco lugares de moriscos.<sup>109</sup>

Por otro lado, el Virrey de Valencia, marqués de Villamizar, en carta al Rey en febrero de 1605<sup>110</sup> expone que el proceder del obispo de Segorbe en la predicación de los moriscos “*intentando extraordinarios modos y caminos ásperos, conque a removido muchos de los ánimos dellos*”, y los dueños de los lugares han acudido a su presencia para que interceda ante el obispo. Pero tales gestiones no sólo han sido inútiles, sino que, al parecer, el prelado ha informado al Rey negativamente sobre su intermediación. Nuevamente los señores han solicitado ayuda y le han presentado un memorial de quejas que eleva al Consejo para que se conozca lo que piensa cada una de las partes y se provea lo que se considere más oportuno para evitar mayores inconvenientes.

Los autores del memorial son “los dueños de las Baronías y lugares de Castellnou, Chelva, Sot, Vall de Almonazir, Almedixar, Navajas, Xeldo, Soneja de cristianos nuevos y demás del obispado de Segorbe” y tiene por objeto relacionar una serie de quejas que, elevadas al Virrey, por su conducto sean conocidas por el Rey y limite las acciones e

<sup>106</sup> Que favorezca a los predicadores, al alguacil y párrocos, que no insista en querer tener “madrinas moriscas”, y que haga pregón de cuál es la voluntad del Rey, “porque los síndicos generales de los moriscos les an dado a entender lo contrario con estas cortes”.

<sup>107</sup> Que favorece el que sus vasallos no acaben la iglesia, cuya construcción empezó hace tres años; que no guarda las “constituciones” porque, según dice, no se cumplen en Valencia y para que no impida la dotación económica de aquella rectoría, prosiguiendo con el pleito que ha emprendido contra ella.

<sup>108</sup> Que detenga los pleitos que sus vasallos llevan con el obispo sobre el pago de diezmos y dotación de la rectoría, “en la qual ellos en nada contribuyen, sólo por mostrarse odiosos a la doctrina”; que favorezca a los ministros del obispo y la renta de la antigua mezquita que administra el párroco.

<sup>109</sup> Que mantenga correspondencia con el obispo sobre la instrucción y puesta en práctica de las constituciones de moriscos, pues se entromete en los casamientos de ellos (“estorbando a unos que se casen con quien quieran y tienen concertado, y forçando a otros que se casen con quien no quieren”) y cuando interviene el oficial del obispo, a instancia de las partes, lo impide por medios rigurosos; castiga a los moriscos porque se entierran en tierra virgen (y no en cementerios) y “degüellan al alquible”, lo cual corresponde vigilar y corregir al obispo o al Santo Oficio y no al señor, usurpando por tanto su jurisdicción; igualmente se le ha de reprender por el pleito instado contra la dotación de las parroquias de sus señoríos.

<sup>110</sup> La carta es de 8 (?) de febrero de 1605, adjunta al memorial (ACA, CA, leg. 863).

innovaciones del obispo. Son conscientes de que una anterior solicitud ante Figueroa, tramitada a través del Marqués de Villamizar, para que acomode sus métodos de predicación con lo que hacen el arzobispo de Valencia y demás obispos del Reino de Valencia no sólo ha sido ineficaz, sino que ha provocado una reclamación ante el Rey.<sup>111</sup>

Las críticas generales aluden, en primer lugar, a la avaricia del obispo, que no gasta sus rentas en los pobres ni en cosas pías, sino que multa a los moriscos con 300 ó 250 reales por no haber oído misa alguna vez en los dos últimos años, a pesar del tiempo transcurrido, y en ocasiones sin prueba, siendo en cualquier caso la pena excesiva. De estas cantidades no ingresa la tercera parte en las arcas reales, tal como es preceptivo al tratarse los multados de personas laicas. Sin duda con el propósito de imponer multas, “*ha innovado muchas exigencias y prohibiciones que nunca hasta ahora se han visto y que no se aplican en las otras diócesis*” del Reino, como la prohibición de enjalbregar las casas (cosa normal y corriente entre cristianos viejos y nuevos), obliga a comer al mediodía, cuando los pobladores son labradores, salen temprano al campo y no vuelven a sus casas hasta la noche; las puertas de éstas deben permanecer abiertas hasta las ocho de la noche, etc., cuestiones que, en caso de probar que se oponen a lo que ordena la Iglesia, deberían ser perseguidos por la Inquisición; obliga a las niñas a separarse de sus padres, cuando algunos las necesitan para que trabajen, ganen un jornal o les hagan compañía, incluso ha prohibido a las mujeres unos vestidos que son usuales en otras diócesis, además de otros temas más puntuales en el arrabal de Segorbe,<sup>112</sup> en Castellnou y Xeldo, Almedixar y Navajas,<sup>113</sup> hasta el extremo de acudir el obispo en

<sup>111</sup> Debe referirse al documento aludido en la nota 103.

<sup>112</sup> Los moriscos del arrabal de Segorbe son probablemente los que más sufren los métodos del obispo, pues sobre ellos recaen fundamentalmente las multas por no haber oído misa; de allí son obligadas las niñas a ir a casa del rector de San Pedro; de la ciudad de Segorbe, donde la maestra les enseña la doctrina cristiana, so pena de 10 l. a los padres; algunos de ellos son pobres o viudos y necesitan de su ayuda o compañía; con ocasión de velar por la honestidad de dos mozas, las ha confinado contra su voluntad en una casa, con escándalo del vecindario (vid. igualmente, P. Boronat, *op. cit.*, II, p. 441) y una de ellas se ha escapado y “puesto en perdición”; al no convencer a los moriscos para que le vendiesen una casa para el rector, les ha obligado a construirle una a su costa, en la que han gastado más de 500 ducados, cosa nunca vista y gravosa por las muchas deudas que tienen los moriscos.

<sup>113</sup> En Castellnou y Xeldo han intervenido en cuestiones que no son de su competencia, sino de los señores, castigando a personas amigadas; en Castellnou deben ir también las niñas a la maestra en casa del alguacil; Gaspar Mançano, morisco de Castellnou, habiéndose ausentado por motivo de deudas, y estando en Onda, se confesó con un fraile, quien le dio cédula de confesión, la cual no ha sido admitida por el obispo, le ha acusado de no cumplir su obligación y le ha condenado a 25 l. de multa, además de varios días de

persona, sentarse con los principales de la localidad en la mesa y obligarles, bajo amenaza, a tomar vino y tocino.<sup>114</sup>

Es probable que el memorial neutralizara las cartas solicitadas por Figueroa, pero el propósito de la Corona en esta época era que se prosiguiese la predicación, aunque no nos consta que aprobase tales procedimientos. La oposición y el revuelo provocado, tanto en los pueblos moriscos como entre la nobleza y el Virrey, no debió preocupar excesivamente al prelado, pues en la visita pastoral a los pueblos de su diócesis en octubre de 1605 de nuevo volvió a hacer alarde de agresividad, rigor e intolerancia en 29 “mandatos”, con su consiguiente penalización en caso de incumplimiento, que recorren todos los aspectos de la vida religiosa y algunas manifestaciones meramente culturales.<sup>115</sup>

Así, los alguaciles vigilarán a las mujeres embarazadas para que sus hijos sean bautizados, sin que preceda ninguna ceremonia mahometana;<sup>116</sup> la posibilidad de contraer matrimonio, las amonestaciones, la boda y las velaciones serán fiscalizadas atentamente;<sup>117</sup> están obligados los mayores de siete años a acudir a la misa mayor de su parroquia, y una vez al mes, al menos, el “rector” pasará lista con la relación del padrón municipal y tomará nota de los no asistentes para poderlos

---

cárcel; en Almedixar, Navajas y Xeldo se obliga a todos los mayores de 14 años a pagar al cura 1 dinero todos los domingos y fiestas de guardar, cosa insólita, pues debe ser voluntario y con más motivo al haber tantos pobres entre ellos.

<sup>114</sup> El hecho ocurrió en Navajas y Xeldo, con gran conmoción y alteración de los vecinos y lugares próximos y escándalo general en todo el reino. Lo mismo intentó en Castellnou, pero se negaron y resistieron y el obispo tuvo que desistir. Ribera, arzobispo de Valencia, en carta al Rey de 30 de julio de 1606, critica los métodos peligrosos de Figueroa y cita como ejemplo: “hazerles comer en la plaça del lugar, estando él sentado a la mesa, y mandar que beviessen vino y comiessen tocino, lo que pudiera causar algún escándalo público en el Reyno” (ACA, CA, leg. 865).

<sup>115</sup> “Mandatos que el obispo de Segorbe dexa a los nuevos convertidos en la presente visita que les va haziendo en su obispado a 24 de octubre de 1605” (ACA, CA, leg. 699).

<sup>116</sup> Tras el parto, la primera salida a la calle será a la iglesia acompañada de la criatura, so pena de 2 sueldos.

<sup>117</sup> El “rector” deberá conocer a los que desean contraer matrimonio, averiguar si hay algún inconveniente, so pena de 2 ducados, y no deberá amonestarlos, casarlos o velarlos, si no le han dado noticia del propósito, so pena de excomunión; según las “constituciones”, la amonestación se efectuará transcurridos 30 días, la boda, 8 días y “velarse” (es decir, cubrir con velo a los desposados) al cabo de 30 días. “Que las velaciones se celebren yendo vestidos los desposados y sus deudos con las mejores ropas que tienen, con asistencia de sus padres, y sin ceremonia alguna que huela a la secta de Mahoma so pena de diez ducados y se manda al alguazil que se halle siempre presente a estas bodas en cassa de los desposados los dos días del desposorio y se le den dos reales de salario cada día.”

castigar;<sup>118</sup> el alguacil vigilará si al entrar en el templo toman agua bendita, se arrodillan, se quitan los sombreros durante la misa y guardan la debida compostura;<sup>119</sup> las ofrendas al cura párroco;<sup>120</sup> todos los domingos por la tarde se enseñará la doctrina cristiana a los niños y mayores, y el sacerdote les examinará, anotando en un cuaderno a aquellos que la desconozcan, para remitírsele al obispo;<sup>121</sup> habrá que observar si comen a mediodía en el mes de Ramadán, y si ayunan o se abstienen de carne en las fechas que dispone la Iglesia; los difuntos ricos que murieren sin testar, al menos deberán dedicar sus herederos seis libras para las honras fúnebres,<sup>122</sup> además de otros “mandatos” de índole más cultural, entre ellos, el no poder expresar los nombres de moros<sup>123</sup> y otras cuestiones especiales referidas al arrabal de Chelva.<sup>124</sup>

El incumplimiento de casi todas estas disposiciones lleva aparejada la imposición de una multa, gravosa amenaza que pesa por cualquier

---

<sup>118</sup> La multa por no ir a misa es de un real castellano y la del “rector” si no pasa lista, diez sueldos.

<sup>119</sup> “Que cuando el sacerdote levante a nuestro Señor, la Hostia y el cáliz, todos miren a ella con reverencia y se den golpes en los pechos so pena de un ducado”; que se hagan cuatro roquetes para dos muchachos moriscos y así ayuden a misa; que cuatro veces al año se lean al pie del altar, en alta voz, las constituciones de moriscos que se ordenaron en la primera visita, para que las conozcan y recuerden.

<sup>120</sup> Todos los cabezas de familia entregarán en el ofertorio al menos 1 dinero o pan al “rector” todos los domingos, y en las fiestas la obligación alcanza a los mayores de quince años, so pena de 6 dineros. “Los cabeças de cassa” acompañarán al cura párroco al “fossar” el día de Difuntos y mientras se hacen las absoluciones le ofrecerán las velas, pan y 2 dineros, so pena todo ello de 10 sueldos.

<sup>121</sup> La multa por ignorar la doctrina, según la “constitución” es de 3 sueldos. Están obligados, al toque de campana, a acudir a la enseñanza de la doctrina todos los mayores de siete años, con diversas multas según las circunstancias de edad (1 sueldo los padres por sí y 2 dineros por cada hijo).

<sup>122</sup> Se les enterrará con misa cantada de cuerpo presente y responsos, oficiada por el rector y tres clérigos, y después de pagado el entierro, de las sobras se le encargará alguna misa o aniversario.

<sup>123</sup> Si pronuncian los nombres de moros pagarán veinte sueldos y estarán ocho días en la cárcel; el alguacil inspeccionará de vez en cuando las casas moriscas, por si en ellas hubiere imágenes indecentes, baños u otras cosas prohibidas; nadie podrá estar a menos de veinte pasos a la redonda de la carnicería cuando se sacrifiquen las reses, so pena de un ducado.

<sup>124</sup> Que se entierren en el nuevo cementerio y todos los antiguos “fossars” que suponen mucha tierra, se arriende y se aplique a la fábrica de la iglesia; que se diga misa todos los días en la parroquial de la Santa Cruz; que se construya una cruz de madera y la alusión a un curioso pleito: “Por quanto su S.<sup>a</sup> tiene depositados en poder de mossen Salvador García, rector de Chelva, cien libras moneda de Valencia que resultaron del legado que Joan de Albarrazín morisco hizo en su testamento de trecientas libras para donzellas pobres del arraval, el qual legado por ser impío su Santidad lo revocó y mandó aplicar a la iglesia, sobre que uvo muy largo pleyto con los marmessores y herederos del dicho Joan de Albarrazín, su S.<sup>a</sup> mandó que las dichas cien libras se carguen a censo en utilidad de la fábrica de la iglesia parrochial de Santa Cruz del arraval”.

negligencia. Ésta se puede abonar en dinero o en prendas o “señales”, de todo lo cual se llevará una contabilidad y se entregará la parte oportuna al responsable de la fábrica de la iglesia. Pero lo que sorprende es que también se amenaza y castiga con severas multas a los rectores y alguaciles, en el supuesto de negligencia en la aplicación de alguna ordenanza,<sup>125</sup> lo que nos hace sospechar que los propios subordinados del obispo, que convivían directamente con los moriscos y eran testigos de la tensión y violencia que suponía aplicar esta normativa, suavizaban u olvidaban conscientemente muchas de sus obligaciones, o sencillamente, que no “gozaban” del celo y apasionamiento de su obispo.

Probablemente don Feliciano de Figueroa debió continuar con sus métodos, sin pensar quizá que con esa forma de actuar estaba haciendo todo lo posible para que los moriscos no fuesen nunca auténtica y libremente cristianos. En carta al Rey de 30 de julio de 1606, el Patriarca critica su política de predicación, además de quejarse de varias cuestiones.<sup>126</sup> Y es que las relaciones entre el arzobispo de Valencia y su antiguo secretario, ahora obispo de Segorbe, eran en estas fechas francamente malas. Uno ha adoptado una actitud totalmente escéptica sobre las posibilidades de éxito en la predicación de moriscos, es partidario de la expulsión y secunda las órdenes reales que recibe con cierta apatía; el otro cree firmemente en la necesidad de la conversión, utilizando medios rigurosos y se opone a la expulsión. El arzobispo de Valencia se nos presenta constante y paciente, vg. en el tema de la dotación económica de las parroquias, y algo acorralado por las críticas que suscitó su gestión como Virrey; el obispo de Segorbe, como más enérgico e impaciente, que cree que el Patriarca ha actuado con excesiva timidez en las gestiones para la financiación de las parroquias. Uno lleva una política pastoral con los moriscos de simple y mecánica continuidad, que implica de hecho pasividad o tolerancia; el otro, adopta una actitud de gran rigor. La mediación de Ribera en la solución al problema de la dotación económica de las parroquias acaba de complicar las cosas.

El arzobispo cree que su antiguo secretario se ha trastornado desde que accedió a la mitra; que lleva más de treinta pleitos con su cabildo; le critica en Roma y tergiversa las gestiones del nuncio apostólico; ha

<sup>125</sup> Por ejemplo, al rector, 10 sueldos si no pasaba lista en la iglesia, 60 sueldos si no se hacían los 4 roquetes; 2 ducados si no leía públicamente las constituciones; 10 sueldos si no explicaba la doctrina; 20 sueldos si no llevaba la contabilidad de las multas, entregando lo debido al “fabriquero”, etc. Al alguacil, 2 ducados si no vigilaba el ayuno de Ramadán, o el ayuno y abstinencia cristianos; vigilancia de las embarazadas o de las bodas.

<sup>126</sup> Carta al Rey, de 30 de julio de 1606 (ACA, CA, leg. 865).

excomulgado a varios oficiales y a él mismo y lleva agitados a sus canónigos, además de utilizar métodos peligrosos en la predicación. Figueroa, a su vez, le acusa de tibieza en la dotación de las parroquias; de no reunir a los prelados en la Junta de Moriscos, a fin de analizar el proceso de predicación; de ser contrario a su acción pastoral, además de ponerse de parte del cabildo en la distribución de las cantidades para la financiación de las parroquias.<sup>127</sup>

Y realmente las relaciones entre el obispo de Segorbe y su cabildo, que ya hemos visto deterioradas con anterioridad,<sup>128</sup> alcanzaron en 1605 y 1606 niveles de gran tensión: los canónigos y el cabildo le acusan de interponer pleitos por cualquier cosa, por lo que “están muy gastados y afligidos” y causar gran escándalo en la diócesis, especialmente en la Semana Santa de 1605, al excomulgar a dos de ellos; han buscado protección y ayuda ante el arzobispo y ante el Rey. El propio Virrey intercede igualmente en su favor.<sup>129</sup> Tal situación se prolongaba en 1608 tal como ya vimos.<sup>130</sup>

Pero es que en general, los conflictos entre las jerarquías eclesiásticas eran, al parecer, bastante frecuentes. Tras el largo pleito entre el Patriarca y su cabildo por la dotación de las parroquias (1576-1606), no parece que se calmasen los ánimos, pues en 21 de agosto de 1608 el Virrey Marqués de Caracena informaba al Rey de cómo los canónigos y cabildo se estaban “removiendo” contra el arzobispo y si no se impedía se podrían derivar muchos trastornos.<sup>131</sup> En el obispado de Orihuela no faltan tampoco los pleitos; del obispo con la cámara apostólica sobre los frutos decimales de un año;<sup>132</sup> los agravios de seis beneficiados y doce capellanes de la iglesia de Orihuela contra los canónigos y dignidades de la misma,<sup>133</sup> o los pleitos entre el deán, cabiscol, canónigos y

<sup>127</sup> *Ibidem*, carta de Figueroa al Rey en 24 de octubre de 1605; 9 y 30 de abril de 1605 (ACA, CA, leg. 866).

<sup>128</sup> Vid. *supra* nota 97.

<sup>129</sup> Carta de 21 de marzo y 12 de abril de 1605, de los canónigos de Segorbe al Rey, y del Virrey en 14 de diciembre de 1606 (ACA, CA, leg. 866 y 865 respectivamente). Diversos papeles sobre este conflicto en el legajo 701. Además, pleito entre canónigos viejos y nuevos en la catedral de Segorbe por la distribución de las rentas, a raíz de la división de la diócesis de Segorbe y Albarracín (ACA, CA, leg. 686, n.º 1, año 1593).

<sup>130</sup> P. Llorens Raga (*Episcopologio...*, I, pp. 331 y ss.) afirma, que a instancias de una bula de Paulo V, de 9 de diciembre de 1606, se realizó una concordia entre Figueroa y los canónigos, que se formalizó ante el notario Jaime Silvestre de Urbina el 13 de enero de 1607. No obstante, posteriormente surgieron otros puntos conflictivos, entre ellos permanencia en vigor la cuestión de la financiación de las parroquias en 1608 (Vid. nota 72).

<sup>131</sup> Carta del Marqués de Caracena al Rey, a 21 de agosto de 1608 (ACA, CA, leg. 701).

<sup>132</sup> ACA, CA, leg. 866.

<sup>133</sup> Memorial de 27 de febrero de 1599 (ACA, CA, leg. 863).

capellanes de la iglesia parroquial de San Nicolás y la parroquial de Santa María de Alicante por razones de preeminencia.<sup>134</sup> Conflictos que no podían favorecer en nada la necesaria colaboración, armonía y buena voluntad en la búsqueda y aplicación de soluciones al difícil problema morisco.

\* \* \*

En la Junta de los cuatro preladados del Reino de Valencia (y por tanto, también Feliciano de Figueroa), celebrada, por orden real, a partir del 22 de noviembre de 1608, a fin de analizar y promover nuevas medidas de predicación, se sacará una amarga y unánime conclusión:

Y también se ha convenido por todos en que hasta ahora ha sido de ningún provecho quanto se ha trabajado, de tal manera que ni una sola persona se puede con verdad dezir averse convertido por las dichas diligencias.<sup>135</sup>

Tras más de ochenta años de esfuerzos (y en vísperas de la expulsión) se estaba poniendo en evidencia el fracaso final de todo el largo y complejo proceso de conversión-asimilación. Entre sus causas fundamentales, que hemos visto aparecer dispersas en estas líneas, no podemos olvidar la inconstancia y variabilidad de las directrices políticas respecto de la predicación; la desconfianza político-militar sobre la fidelidad morisca a la Monarquía; la discordancia entre métodos y actitudes de los obispos y arzobispo en la actuación pastoral; la actividad hasta cierto punto autónoma de la Inquisición; la confusión entre conversión religiosa y asimilación cultural; el fracaso de la infraestructura parroquial y, en fin, la falta de cooperación, cuando no resistencia, por parte de la nobleza feudal. Pero, en descargo, no podemos olvidar que los moriscos hicieron gala, en general, de una probada constancia y fuerte resistencia religiosa en sus creencias musulmanas, por convicción personal y como elemento de identificación comunitaria, que hacía muy difícil el objetivo de homogeneización espiritual.

<sup>134</sup> ACA, CA, leg. 864, año 1604.

<sup>135</sup> P. Boronat, *op. cit.*, II, p. 132.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

*Memoria de la dotación de las rectorías de los cristianos nuevos del Obispado de Orihuela. Cómo la cobran los rectores*

Redovan, es de Don Juan Vique y esta dotada la rectoría en cien libras, en esta forma. q. el obispo de Orihuela paga treynta y una libra diez y nueve sueldos .....	31 l. 19 s.
El Cavildo de Orihuela diez y ocho libras tres sueldos y seys dineros .....	18 l. 3 s. 6 d.
La Universidad de Valencia dos libras cinco sueldos y tres dineros ..	2 l. 5 s. 3 d.
El señor temporal dos libras diez sueldos .....	2 l. 10 s.
El lugar de Redovan veynte y cinco libras .....	25 l.
Coix es de Don Juan Ruyz la Rectoría de este lugar esta dotada en cien libras, paga el Obpo. dezisiete libras diez y nueve sueldos y ocho dineros .....	17 l. 19 s. 8 d.
El Cavildo nueve libras .....	9 l.
La Universidad de Valencia una libra y nueve sueldos .....	1 l. 9 s.
El mesmo Cavildo, tres cayzes y medio de trigo en dezisiete libras y media .....	17 l. 10 s.
Lo restante en primicias a cumplimiento de las cien libras.	
La Granja es de Don Francisco de Rocamora y Maça. Esta dotada en cien libras como las demas, tiene el patronazgo dicho Don Francisco. Paga cinquenta y una libra .....	51 l.
El Cavildo de Orihuela, paga cinco cahizes y quatro barchillas de trigo que montan a cinco libras y se le quantan veynte seys libras treze sueldos .....	26 l. 13 s.
Los beneficios de Sta. Justa y Santiago siete libras y catorze sueldos ..	7 l. 14 s.
La Universidad de Valencia una libra y diez sueldos .....	1 l. 10 s.
Las premicias se le señalaron a cumplimiento de las cien libras.	
Albatera es de Don Ramon de Rocafull. Paganle al Rector cien libras en esta forma. El Obpo. diez libras .....	10 l.
El Cavildo cinco libras seys sueldos y nueve .....	5 l. 6 s. 9
La Universidad de Valencia deziseys sueldos y dos dineros .....	16 s. 2 d.
La Fabrica seys libras .....	6 l.
Lo restante a cumplimiento de las cien libras en premicias de trigo y cevada.	
Crevillente, es del Duque de Maqueda. Esta la Rectoría dotada en cien libras. Paga el S. temporal al Rector setenta y cinco libras .....	75 l.
La villa veynte y cinco libras .....	25 l.
El Arraval de Elche es del Duque de Maqueda. Esta dotada la Rectoría en cien libras. Paga dicho Duque cada año doze libras, doze sueldos .....	12 l. 12 s.
La Aljama paga treynta y seys libras .....	36 l.
La Mensa Episcopal catorze libras, seys sueldos .....	14 l. 6 s.

La Mensa Capitular de Orihuela doze libras catorze sueldos . . . . .	12 l. 14 s.
La Fabrica de la Iglesia de Santa Maria tres libras treze sueldos y quatro . . . . .	3 l. 13 s. 4
La Fabrica de la Iglesia de San Salvador una libra deziseys sueldos y ocho . . . . .	1 l. 16 s. 8
El Beneficio simple que tiene el canonigo Santasilia en Santa Maria dos libras doze sueldos . . . . .	2 l. 12 s.
El Beneficio de Mosen Perpiñan en San Salvador una libra y seys sueldos . . . . .	1 l. 6 s.
El Beneficio de Mosen Sempere en San Salvador una libra y seys sueldos . . . . .	1 l. 6 s.
La Universidad de Valencia una libra y dos sueldos . . . . .	1 l. 2 s.
La Fabrica de San Juan de Elche diez libras . . . . .	10 l.
Aspe es del mesmo Duque de Maqueda. La Rectoria esta dotada en esta forma. Que a dos curas mercenarios ( <i>sic</i> ) q. havia antes les pagava dicho Duque a cada uno cinquenta libras, las quales aplico Don Feliciano de Figeroa a la rectoria la porcion de las dos q. son cien libras . . . . .	100 l.
Y la Villa paga al Vicario cinquenta libras . . . . .	50 l.
Novelda es de Don Pedro Maça solia pagar el Marques de Terranova y paga oy Don Pedro Maça cien libras que aplico Don Feliciano de Figeroa de la porcion de los dos curas mercenarios ( <i>sic</i> ), como en Aspe . . . . .	100 l.
Al Vicario le da el Sr. temporal veynte libras . . . . .	20 l.
La fabrica de los bienes q. tiene la olim Mezquita le aplicaron veynte libras . . . . .	20 l.
Las veynte libras de la fabrica le applico don Feliciano de Figeroa y monseñor Estevan mando vender unas tierras q. eran çimenterios de los christianos nuevos y se formo un censo q. responde cada año de pension quinze libras, las quales dicho Obpo. applico al Vicario, que viene a ser el don de la vicaria cinquenta y cinco libras . . . . .	55 l.
Monnovar, es de Doña Margarita de Borja, Duqueza de Pastrana esta la rectoria dotada en la propia forma en cien libras. Paga la duqueza ochenta libras . . . . .	80 l.
La Fabrica, veynte libras . . . . .	20 l.
Elda, es del Conde Don Antonio Coloma, esta dotada la rectoria en cien libras. Paga el Conde toda esta cantidad . . . . .	100 l.
Al Vicario le paga dicho conde cinquenta libras . . . . .	50 l.
Petrel, es del Conde de Elda, esta dotada la Rectoria en cien libras, paga el Conde de Elda setenta libras . . . . .	70 l.
La Villa paga treynta libras . . . . .	30 l.